



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE TALENTO HUMANO

Oficio No 074-EPMT-G-UATH-2025-OF
El Guabo, 25 de septiembre del 2025

Ab. José William Valle Chávez
GERENTE GENERAL
Ciudad. -

ASUNTO: PAGO PARA EL PROCESO DE "ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE ALCOHOLIMETRO, CON SUS ACCESORIOS, DESTINADO A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y DE CONTROL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DEL CANTÓN EL GUABO"

En su despacho:

Con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales, y después de haber realizado el análisis correspondiente a cerca de la **"ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE ALCOHOLIMETRO, CON SUS ACCESORIOS, DESTINADO A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y DE CONTROL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DEL CANTÓN EL GUABO"**, solicito a usted de la manera más comedida considere **AUTORIZAR** e iniciar el trámite correspondiente para el pago del proceso realizado a través de la modalidad INFIMA CUANTIA IC-033-EPMT-G-2025, debido a que todos los bienes que se requirieron se encuentran en excelentes condiciones según las especificaciones técnicas que constan en el acta de entrega recepción enviada por la contratista **PASTOR MONTERO MARCIA ELIZABETH**, y los requerimientos mínimos establecidos en el informe de necesidad No. **UATH-011-EPMT-G-2025**.

Al presente se adjunta copia del proceso completo que consta de:

OFICIO CONSULTA DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO CONTRALORIA: 1 Foja
OFICIO CPC: 1 Foja
OFICIO DE APROBACION DE PROYECTO: 1 Foja.
INFORME DE NECESIDAD: 3 Fojas
ESPECIFICACIONES TECNICAS: 4 Fojas
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1 Foja
OFICIOS DE SOLICITUD DE CATE: 1 Foja
OFICIO CERTIFICACION CATALOGO ELECTRONICO: 1 Foja
OFICIO RECEPCION DE PROFORMAS: 5 Fojas
OFICIO SOLICITUD PRESUPUESTARIA: 1 Foja
CERTIFICACION PRESUPUESTARIA: 1 Foja
OFICIO REFORMA PRESUPUESTARIA: 1 Foja
INFORME TECNICO FINANCIERO: 3 Fojas
INFORME JURIDICO: 3 Fojas
RESOLUCION ADMINISTRATIVA: 4 Fojas
OFICIO PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1 Foja
CERTIFICACION PRESUPUESTARIA: 1 Foja

KIKE ALVAREZ
ALCALDE



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE TALENTO HUMANO

ORDEN DE COMPRA NO. IC-033-EPMT-G-2025: 2 Fojas
OFICIO ENTRGA DE EQUIPOS: 1 Foja
ACTA DE ENTREGA DEL PROVEEDOR: 1 Foja
GARANTIA TECNICA: 1 Foja
CERTIFICADO BANCARIO: 1 Foja
COPIA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD Y CERTIFICADO DE VOTACION DEL
REPRESENTANTE LEGAL: 2 Fojas
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO: 1 Foja
RUC DEL PROVEEDOR: 1 Foja
FACTURA: 1 Foja

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente:



Firmado electrónicamente por:
**JOHNNY EDGAR URDIN
GONZALEZ**
Validar electrónicamente con Firmat

Ing. Johnny Urdin González, Mg.
Analista de Talento Humano (E).
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO.
Código Sercop: 0FU2K8UTJ2





CONSULTA DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DERIVADAS DE RESPONSABILIDADES EN FIRME DETERMINADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Fecha: 25-09-2025
Entidad Requirente: EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO EPMT-G
Ruc Requirente: 0790055152001
Servidor solicitante: URDIN GONZALEZ JOHNNY EDGAR

De acuerdo con la información registrada en los sistemas de las Direcciones Nacionales de Responsabilidades, Recursos de Revisión, Patrocinio y Recaudación y Coactivas, en el marco de sus respectivas competencias, se informa que el/la contratista: PASTOR MONTERO MARCIA ELIZABETH con Ruc N.º 1706053202001, **NO** presenta obligaciones pendientes de pago derivadas de responsabilidades en firme que sean sujetos de Compensación.

La información contenida en la presente consulta tiene carácter confidencial y su uso está destinado exclusivamente para fines institucionales de la entidad contratante, sobre la base del proceso de validación previo a la liquidación de contratos conforme a lo previsto en la normativa vigente.

La presente consulta tendrá una validez de (7) siete días.



Para verificar la validez de este documento, escanee el código QR



CONSULTING AND RESEARCH SERVICES
CORPORATION
1000 BROADWAY
NEW YORK, N.Y. 10018

Client: [Illegible]
Project: [Illegible]

1000 BROADWAY
NEW YORK, N.Y. 10018

The undersigned hereby certifies that the information contained in the attached report was prepared by the undersigned or under the direct supervision and control of the undersigned, and that the undersigned is a duly licensed professional engineer in the State of New York.

DATE: [Illegible]
BY: [Illegible]

Professional Engineer No. [Illegible]



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

Oficio Nro. 060-EPMT-G-UATH-2025-OF

El Guabo, 18 de agosto del 2025

AB. WILLIAM VALLE CHÁVEZ
GERENTE GENERAL
DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO.

Saludos Cordiales,

Por medio de la presente, informo que existe la necesidad de la **ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE ALCOHOLIMETRO, CON SUS ACCESORIOS, DESTINADO A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y DE CONTROL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DEL CANTÓN EL GUABO**; la cual es descrita por medio del **INFORME DE NECESIDAD No. UATH-011-EPMT-G-2025**. Por lo tanto, se solicita que autorice proceder con los tramites respectivos.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**JOHNNY EDGAR URDIN
GONZALEZ**
Validar único con FirmaEC

Ing. Johnny Edgar Urdin Gonzalez.
ANALISTA DE TALENTO HUMANO (E)
Código SERCOP: 0FU2K8UTJ2
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO



EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUAYAS



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

PROCESO DE SELECCION DE PERSONAL

CONVOCATORIA

SELECCION DE PERSONAL

DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUAYAS

2014

Por medio de la presente se convoca a los interesados a participar en el proceso de selección de personal para el cargo de [Cargo] en la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guayas. El proceso de selección se realizará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Tránsito de El Guayas y de conformidad con el artículo 107 del Código de Organización Municipal de Tránsito de El Guayas. El proceso de selección se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 107 del Código de Organización Municipal de Tránsito de El Guayas.

Atentamente,



Ing. [Nombre]
DIRECTOR GENERAL

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUAYAS





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

Oficio Nro. 061-EPMT-G-UATH-2025-OF

El Guabo, 18 de agosto del 2025

Ab. William Valle Chávez
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO.

ASUNTO: Solicitud de aprobación para publicación en el Portal de Compras Publica

Presente. -

De mis consideraciones:

Por medio del presente, me permito solicitar su **APROBACIÓN** para proceder con la publicación en el Portal de Compras Públicas - Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas del proceso denominado: **"ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE ALCOHOLIMETRO, CON SUS ACCESORIOS, DESTINADO A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y DE CONTROL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DEL CANTÓN EL GUABO"**.

Este proceso es requerido para resguardar la integridad del personal de la Empresa Pública Municipal de Tránsito del cantón El Guabo (EPMT-G). La adquisición del alcoholímetro permitirá fortalecer los niveles de control interno, prevenir incidentes o accidentes laborales derivados del consumo de alcohol, garantizar un ambiente de trabajo seguro y saludable, y contribuir al cumplimiento eficaz de las competencias asignadas a la EPMT-G en materia de gestión de talento humano y seguridad laboral.

Se adjunta al presente el expediente técnico, el cual contiene:

- Informe de Necesidad
- Especificaciones Técnicas
- CPC

En tal virtud, y considerando la necesidad institucional, agradezco se sirva emitir su aprobación para dar continuidad al procedimiento de contratación conforme a la normativa vigente.

Sin otro particular, me suscribo con las seguridades de mi consideración

Atentamente,



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Firmado electrónicamente por:
**JOHNNY EDGAR URDIN
GONZALEZ**
Validar únicamente con Písmac

Ing. Johnny Edgar Urdin Gonzalez
ANALISTA DE TALENTO HUMANO (E)
Código SERCOP: 0FU2K8UTJ2
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO

KIKE ALVAREZ
ALCALDE



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



EL Guabo, 18 de agosto de 2025

CODIGO CPC

OBJETO DE CONTRATACION

ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE ALCOHOLIMETRO, CON SUS ACCESORIOS, DESTINADO A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y DE CONTROL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DEL CANTÓN EL GUABO

CPC: 4826502118; EQUIPO PARA MEDIR GRADO DE ALCOHOL EN LA SANGRE, ALCOHOLIMETRO



Firmado digitalmente por:
**JOHNNY EDGAR URDIN
GONZALEZ**

Validar únicamente con PíneaEC

Ing. Johnny Edgar Urdin Gonzalez
ANALISTA DE TALENTO HUMANO (E)
Código SERCOP: 0FU2K8UTJ2

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO



**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE
TRANSITO DE EL GUABO
UNIDAD DE TALENTO HUMANO**

**CONTRATACIONES POR INFIMA CUANTÍA
artículo 52.1 de la LOSNCP.**

INFORME DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

UATH-011-EPMT-G-2025

1. ANTECEDENTES

TIPO DE PRODUCTO:	BIEN	X	SERVICIO		OBRA		CONSULTORÍA
OBJETO DE CONTRATACIÓN: (Concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios incluido consultorias en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad y no discriminación, concurrencia y transparencia)	“ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE ALCOHOLIMETRO, CON SUS ACCESORIOS, DESTINADO A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y DE CONTROL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DEL CANTÓN EL GUABO”						
CÓDIGO CPC:	4826502118: EQUIPO PARA MEDIR GRADO DE ALCOHOL EN LA SANGRE, ALCOHOLIMETRO						
FECHA: (día/mes/año)	18/08/2025						
ÁREA REQUIRENTE:	UNIDAD DE TALENTO HUMANO						
RESPONSABLE DEL ÁREA REQUIRENTE: Determinar cuál es el área requirente de acuerdo con la estructura organizacional de la entidad contratante.	Nombre del titular del área requirente			Cargo del funcionario			
	Ing. Johnny Edgar Urdin Gonzalez			Analista De Talento Humano (E)			
RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO:	Nombre del funcionario responsable del requerimiento			Cargo del funcionario			
	Ing. Johnny Edgar Urdin Gonzalez			Jefe De La Unidad De Talento Humano			

2. DESARROLLO

2.1. FUNDAMENTOS DE LA CONTRATACIÓN:

Se deberá redactar los antecedentes de la entidad contratante indicando las normas jurídicas que regulan su actividad institucional, así como un breve resumen de la necesidad imperante de adquirir o contratar el objeto de contratación.

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligación de las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal de actuar conforme a las competencias y facultades atribuidas por la Constitución y la ley. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala las competencias exclusivas: "2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón"; y, 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal".

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las compras públicas deben cumplir con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, y responsabilidad ambiental y social, priorizando productos y servicios nacionales.

El artículo 52.1 Contrataciones de ínfima cuantía de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico. (reformada: 2025-06-

26).

El artículo 52 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública detalla la elaboración de especificaciones técnicas, promoviendo claridad y equidad, evitando referencias discriminatorias a marcas o proveedores. El artículo 149 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen las directrices para el procedimiento de ínfima cuantía.

El artículo 152 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen que en todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de ínfima cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia.

El artículo 45 del Código de Trabajo establece las obligaciones del trabajador, entre ellas: cumplir las disposiciones del reglamento interno expedido en forma legal; dar aviso al empleador cuando por causa justa faltare al trabajo; sujetarse a las medidas preventivas e higiénicas que impongan las autoridades; y, las demás establecidas en este Código.

El artículo 46 del Código de Trabajo dispone las prohibiciones al trabajador, como poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros o la de terceros, así como la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo; y presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la acción de estupefacientes.

El artículo 410 del Código de Trabajo establece las obligaciones respecto a la prevención de riesgos, disponiendo que los empleadores deben asegurar condiciones de trabajo que no presenten peligro para la salud o la vida de sus trabajadores. A su vez, los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador, cuya omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo. De acuerdo con el artículo 315 de la Constitución del Ecuador el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, fue creada mediante ordenanza municipal, expedida por el Concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Guabo, en sesiones ordinarias celebradas los días 22 de noviembre y 8 de diciembre del 2023, en primera y segunda instancia, respectivamente, y sancionada por el señor alcalde el 15 de diciembre del 2023.

El artículo 1, de la ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo-EPMT-G; establece: "Creación. - como entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales."

El artículo 2, de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, dispone: "que su objeto social es planificar, regular, controlar, gestionar, coordinar, administrar, y ejecutar el sistema de movilidad del Cantón, que comprende el tránsito, transporte y seguridad vial, en concordancia con las políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y por el GAD Municipal de El Guabo."

El artículo 6, de la ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, Objetivos.

-1) Planificar, gestionar, coordinar administrar, regular ejecutar, supervisar, controlar y fiscalizar todo lo relacionado con el sistema de movilidad del Cantón de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad vial;

Actualmente, no se dispone de un equipo de medición de alcoholemia en condiciones óptimas para realizar controles internos al personal de la institución. Estos controles son fundamentales para garantizar que las actividades administrativas y operativas se desarrollen bajo parámetros de seguridad, responsabilidad y cumplimiento de las normativas laborales.

La carencia de este dispositivo limita la capacidad institucional de prevenir y detectar posibles incumplimientos en materia de consumo de alcohol dentro del horario laboral. Por ello, se ha identificado como prioridad la adquisición de un equipo de alcotest certificado, destinado a ser utilizado exclusivamente dentro de las instalaciones de la EPMT-G, por parte del personal administrativo designado, con fines preventivos y de control interno.

2.2. SITUACIÓN ACTUAL / JUSTIFICACIÓN DE COMPRA:

Se deberá indicar con precisión las razones por las cuales la entidad contratante debe invertir con recursos públicos la adquisición de un determinado bien, o la contratación de una construcción de obra, prestación de servicios o consultorías.

En el caso de bienes se deberá justificar la inexistencia del bien en bodega.

En el caso de arrendamiento de bienes se deberá justificar el beneficio institucional frente a la alternativa de adquisición.

Las condiciones laborales tienen un impacto significativo en la salud y el bienestar de los trabajadores, tanto dentro como fuera del entorno laboral. La gestión proactiva de riesgos constituye una responsabilidad institucional y un derecho fundamental de los empleados, quienes, a su vez, deben velar por la protección de su propia salud y la de sus colegas. El consumo de alcohol y otras sustancias psicoactivas en el ámbito laboral es un problema reconocido a nivel internacional por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), debido a sus efectos negativos sobre la seguridad, la productividad y el desempeño general de los trabajadores.

De conformidad con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, Artículo 26, la Unidad de Talento Humano tiene como misión administrar el sistema integrado de desarrollo del Talento Humano y de remuneraciones y beneficios, de acuerdo con la normativa legal vigente, con el fin de establecer una cultura organizacional óptima, un clima laboral saludable y dotar a la EPMT-G de personal idóneo para el cumplimiento de metas y objetivos institucionales. Entre sus atribuciones destacan la realización de pruebas técnicas, psicométricas y entrevistas de selección de personal, así como el fortalecimiento técnico de la gestión de talento humano mediante herramientas y normativas relacionadas con las políticas y lineamientos institucionales.

En consecuencia, la Unidad de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Tránsito del Cantón El Guabo (EPMT-G) realiza las actividades administrativas y operativas necesarias para garantizar la aplicación de la normativa legal relacionada con la prevención integral del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas dentro del ámbito laboral. Como medida preventiva para evitar accidentes y riesgos asociados al consumo de alcohol por parte de los servidores de la EPMT-G, se hace necesaria la implementación de pruebas que determinen el grado de alcohol en sangre de los trabajadores.

Al contar con el equipo de alcoholímetro y sus accesorios, la EPMT-G podrá controlar que los trabajadores no se presenten en estado etílico en su lugar de trabajo, reduciendo significativamente los posibles accidentes laborales y minimizando impactos negativos frente a los usuarios del servicio. La presencia de empleados bajo la influencia de sustancias puede afectar no solo la productividad y el rendimiento laboral, sino también la reputación y la percepción social de la Empresa. Según la OIT, los problemas relacionados con el consumo de alcohol y drogas pueden causar pérdida de productividad, ausentismo y otros inconvenientes en el trabajo. Por ello, la adquisición de este equipo permitirá la detección inmediata de casos sospechosos sin depender de laboratorios externos, agilizando la intervención y fortaleciendo la gestión preventiva.

Por lo tanto, con el propósito de optimizar el control interno y la seguridad laboral, se hace indispensable **LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE ALCOHOLÍMETRO CON SUS ACCESORIOS, DESTINADO A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y DE CONTROL DE LA EPMT-G.** Esta medida contribuirá a fomentar un entorno laboral saludable y seguro, reducir los costos asociados al tratamiento de problemas de salud y consecuencias laborales por consumo de sustancias, mejorar la productividad y eficiencia del personal, fortalecer la reputación e imagen institucional e incrementar la satisfacción, lealtad y compromiso de los empleados, promoviendo un clima laboral positivo.

2.3. ANÁLISIS DE: BENEFICIO, EFICIENCIA O EFECTIVIDAD:

Considerar la NCI 408-07 Evaluación financiera y socioeconómica

2.3.1 BENEFICIO

La adquisición del alcoholímetro con sus accesorios proporciona beneficios directos e indirectos para la EPMT-G. Directamente, permite garantizar la seguridad física de los servidores, evitando que se presenten en estado de embriaguez y reduciendo así la probabilidad de accidentes laborales que puedan comprometer la integridad de las personas y la operatividad de la institución. Indirectamente, contribuye a mantener la productividad y eficiencia del personal, dado que la prevención del consumo de alcohol asegura un desempeño laboral óptimo. Además, fortalece la reputación de la empresa ante la ciudadanía y otros actores externos al demostrar un compromiso con la responsabilidad social, el cumplimiento de la normativa laboral vigente y la promoción de un entorno laboral seguro, saludable y ético. Este beneficio también incluye la reducción de costos asociados a accidentes, incapacidades médicas o pérdidas materiales que puedan derivarse de la influencia del alcohol en el desempeño laboral.

2.3.2 EFICIENCIA

El alcoholímetro permite a la Unidad de Talento Humano realizar controles internos de manera inmediata, sistemática y estandarizada, evitando la necesidad de enviar muestras a laboratorios externos, lo que implica ahorro de tiempo y recursos financieros. La portabilidad del equipo y la disponibilidad de boquillas individuales permiten realizar pruebas frecuentes sin interrumpir las actividades operativas de la institución, asegurando que los controles se apliquen de manera continua y organizada. Esto optimiza la asignación de recursos humanos y materiales, permite la recopilación de información precisa para la toma de decisiones, y garantiza que los procedimientos de control se cumplan conforme a los lineamientos institucionales y normativos, reduciendo riesgos administrativos y operativos.

2.3.3 EFECTIVIDAD

El alcoholímetro asegura la detección temprana y confiable del consumo de alcohol por parte de los servidores, lo que facilita la intervención inmediata y la aplicación de medidas correctivas. Esto permite que la Unidad de Talento Humano cumpla con su función de prevención integral, asegurando que las políticas de control y seguridad laboral se implementen de manera efectiva. La efectividad también se refleja en la capacidad de generar registros precisos y verificables del estado de los servidores, promoviendo la rendición de cuentas y el seguimiento adecuado de los casos detectados. De esta manera, se consolida una cultura organizacional de prevención, responsabilidad compartida y cumplimiento normativo, contribuyendo a un entorno laboral seguro, saludable y alineado con los objetivos estratégicos de la EPMT-G.

2.5. DETALLE DEL REQUERIMIENTO:

Detallar con precisión los ítems del objeto de contratación

ITEMS	CODIGO CPC	DETALLE DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	4826502118	Alcoholímetro Profesional, actualizado para medición de alcohol en aliento humano, con tecnología de celda de combustible para máxima precisión.	U	1.00
2	4826502118	PAQUETE DE BOQUILLAS (100 UNID)	U	3.00

2.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN: anexar formato de ET o TDR, según corresponda.

ANEXOS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

2.7. PLAZO DE EJECUCION:

(Recuerde que la unidad de medida del tiempo será en días calendario o plazo) Considerar las reglas de inicios de plazos contractuales contempladas en el Art. 288 del Reglamento a la LOSNCP.

PLAZO:	20 días
CONTADO A PARTIR DE:	A partir del día siguiente de la suscripción de la respectiva orden de compra
JUSTIFICACION:	Es un tiempo prudencial para poder cumplir con las entregas de estos bienes
CALENDARIO DE ENTREGAS:	Una sola entrega.

2.8. ENTREGAS:

- Determinar si el objeto de contratación es divisible y susceptible de recepciones parciales.

TOTAL	Una sola entrega
PARCIAL 1:	No aplica
PARCIAL 2:	No aplica

2.9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

En caso de otorgar un anticipo el contratista debe tener una cuenta en un banco público, de conformidad con el segundo inciso del Art. 76 del Código Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas y el último inciso del Art. 299 de la Constitución de la República del Ecuador

CONTRA ENTREGA	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO POR PLANILLA		OTRA:		ANTICIPO:	
JUSTIFICACIÓN DE LA CONDICION DE PAGO	El ciento por ciento (100%) del valor total del contrato, contra entrega total de bienes y/o servicios, y previa suscripción de Acta de Entrega – Recepción definitiva, y demás documentos habilitantes.						

2.10. LOCALIDAD EN DONDE SE EJECUTARÁ LA CONTRATACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

PROVINCIA	EL ORO
CANTÓN	EL GUABO
LUGAR	EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO, ubicada en las PANAMERICANA, BARRIO 5 DE JUNIO, FRENTE A LA GASOLINERA PRIMAX.

2.11. GARANTÍAS:

- Revisar los Arts. 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-

A) ANTICIPO		B) TÉCNICA	<input checked="" type="checkbox"/>	C) FIEL CUMPLIMIENTO	
Observaciones sobre las garantías:	Garantía técnica de los bienes solicitados				
Forma de Garantía: Revisar Art. 76 de la LOSNCP	Tendrá vigencia de un año desde la firma del acta entrega recepción de los bienes.				
Garantía de asesoramiento (Aplica exclusivamente para la contratación de consultoría de estudios previos en obras).	NO APLICA				

2.12. TIPO DE ADJUDICACIÓN:

Aplica en procedimientos de ferias inclusivas, licitación e ínfima cuantía.

TOTAL	<input checked="" type="checkbox"/>	PARCIAL	
-------	-------------------------------------	---------	--

2.13. MULTAS:

Considerar el Art. 71 de la LOSNCP

a) Retraso injustificado porcentaje diario:	1 x 1000
b) justificación:	Del Art 292 del Reglamento a la ley orgánica sistema nacional contratación pública: Multas durante la ejecución contractual. -; (...) En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor del contrato, la cual, se calculará sobre la valoración de la obligación incumplida, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos. En caso de incumplimiento de la Orden de Compra, las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la LOSNCP y su Reglamento.

3. CONCLUSIONES:

La adquisición del equipo de alcoholímetro con sus accesorios constituye una necesidad estratégica para la EPMT-G, dado que permite fortalecer la gestión de prevención del consumo de alcohol en el ámbito laboral, asegurando la integridad física y mental de los servidores, la eficiencia operativa y la productividad institucional. La implementación de este equipo garantiza controles oportunos, precisos y sistematizados, contribuyendo a minimizar riesgos asociados al consumo de alcohol, prevenir accidentes laborales y promover un clima organizacional saludable.

Asimismo, esta medida refuerza la capacidad de la institución para cumplir con la normativa legal vigente, optimizar la gestión de talento humano y consolidar una cultura de responsabilidad, prevención y seguridad compartida. De manera integral, la adquisición del alcoholímetro representa una inversión en bienestar, eficiencia y reputación institucional, asegurando que la EPMT-G cumpla con sus objetivos estratégicos y fortalezca la confianza de la ciudadanía en la prestación de sus servicios.

4. RESPONSABILIDAD DEL REQUERIMIENTO:

Elaborado por:	Necker Oswaldo Ajila Garcia	 Firmado electrónicamente por: NECKER OSWALDO AJILA GARCIA Validar únicamente con FirmatEC
Cargo:	ASISTENTE DE COMPRAS PUBLICAS - EPMT-G.	
Código Sercop:	qP2PAOGnAl	
Revisado y Aprobado por:	Ing. Johnny Edgar Urdin Gonzalez	 Firmado electrónicamente por: JOHNNY EDGAR URDIN GONZALEZ Validar únicamente con FirmatEC
Cargo:	ANALISTA DE TALENTO HUMANO (E) - EPMT-G.	
Código Sercop:	0FU2K8UTJ2	



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



El Guabo, 18 de agosto de 2025

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE ALCOHOLIMETRO, CON SUS ACCESORIOS, DESTINADO A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y DE CONTROL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DEL CANTÓN EL GUABO”

1. ANTECEDENTES

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligación de las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal de actuar conforme a las competencias y facultades atribuidas por la Constitución y la ley.

El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala las competencias exclusivas: "2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón"; y, 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal".

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las compras públicas deben cumplir con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, y responsabilidad ambiental y social, priorizando productos y servicios nacionales.

El artículo 52.1 Contrataciones de ínfima cuantía de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico. (reformada: 2025-06-26).

El artículo 52 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública detalla la elaboración de especificaciones técnicas, promoviendo claridad y equidad, evitando referencias discriminatorias a marcas o proveedores.

El artículo 149 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen las directrices para el procedimiento de ínfima cuantía.

El artículo 152 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen que en todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de ínfima cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia.

El artículo 45 del Código de Trabajo establece las obligaciones del trabajador, entre ellas: cumplir las disposiciones del reglamento interno expedido en forma legal; dar aviso al empleador cuando por causa justa faltare al trabajo; sujetarse a las medidas preventivas e higiénicas que impongan las autoridades; y, las demás establecidas en este Código.

El artículo 46 del Código de Trabajo dispone las prohibiciones al trabajador, como poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros o la de terceros, así como la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo; y presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la acción de estupefacientes.

El artículo 410 del Código de Trabajo establece las obligaciones respecto a la prevención de riesgos, disponiendo que los empleadores deben asegurar condiciones de trabajo que no presenten peligro para la salud o la vida de sus trabajadores. A su vez, los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador, cuya omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



De acuerdo con el artículo 315 de la Constitución del Ecuador el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, fue creada mediante ordenanza municipal, expedida por el Concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Guabo, en sesiones ordinarias celebradas los días 22 de noviembre y 8 de diciembre del 2023, en primera y segunda instancia, respectivamente, y sancionada por el señor alcalde el 15 de diciembre del 2023.

El artículo 1, de la ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo-EPMT-G; establece: "Creación. - como entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales."

El artículo 2, de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, dispone: "que su objeto social es planificar, regular, controlar, gestionar, coordinar, administrar, y ejecutar el sistema de movilidad del Cantón, que comprende el tránsito, transporte y seguridad vial, en concordancia con las políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y por el GAD Municipal de El Guabo."

El artículo 6, de la ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, Objetivos. -1) Planificar, gestionar, coordinar administrar, regular ejecutar, supervisar, controlar y fiscalizar todo lo relacionado con el sistema de movilidad del Cantón de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad vial;

Actualmente, no se dispone de un equipo de medición de alcoholemia en condiciones óptimas para realizar controles internos al personal de la institución. Estos controles son fundamentales para garantizar que las actividades administrativas y operativas se desarrollen bajo parámetros de seguridad, responsabilidad y cumplimiento de las normativas laborales.

La carencia de este dispositivo limita la capacidad institucional de prevenir y detectar posibles incumplimientos en materia de consumo de alcohol dentro del horario laboral. Por ello, se ha identificado como prioridad la adquisición de un equipo de alcotest certificado, destinado a ser utilizado exclusivamente dentro de las instalaciones de la EPMT-G, por parte del personal administrativo designado, con fines preventivos y de control interno.

2. JUSTIFICACIÓN

Las condiciones laborales tienen un impacto significativo en la salud y el bienestar de los trabajadores, tanto dentro como fuera del entorno laboral. La gestión proactiva de riesgos constituye una responsabilidad institucional y un derecho fundamental de los empleados, quienes, a su vez, deben velar por la protección de su propia salud y la de sus colegas. El consumo de alcohol y otras sustancias psicoactivas en el ámbito laboral es un problema reconocido a nivel internacional por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), debido a sus efectos negativos sobre la seguridad, la productividad y el desempeño general de los trabajadores.

De conformidad con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, Artículo 26, la Unidad de Talento Humano tiene como misión administrar el sistema integrado de desarrollo del Talento Humano y de remuneraciones y beneficios, de acuerdo con la normativa legal vigente, con



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



el fin de establecer una cultura organizacional óptima, un clima laboral saludable y dotar a la EPMT-G de personal idóneo para el cumplimiento de metas y objetivos institucionales. Entre sus atribuciones destacan la realización de pruebas técnicas, psicométricas y entrevistas de selección de personal, así como el fortalecimiento técnico de la gestión de talento humano mediante herramientas y normativas relacionadas con las políticas y lineamientos institucionales.

En consecuencia, la Unidad de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Tránsito del Cantón El Guabo (EPMT-G) realiza las actividades administrativas y operativas necesarias para garantizar la aplicación de la normativa legal relacionada con la prevención integral del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas dentro del ámbito laboral. Como medida preventiva para evitar accidentes y riesgos asociados al consumo de alcohol por parte de los servidores de la EPMT-G, se hace necesaria la implementación de pruebas que determinen el grado de alcohol en sangre de los trabajadores.

Al contar con el equipo de alcoholímetro y sus accesorios, la EPMT-G podrá controlar que los trabajadores no se presenten en estado etílico en su lugar de trabajo, reduciendo significativamente los posibles accidentes laborales y minimizando impactos negativos frente a los usuarios del servicio. La presencia de empleados bajo la influencia de sustancias puede afectar no solo la productividad y el rendimiento laboral, sino también la reputación y la percepción social de la Empresa. Según la OIT, los problemas relacionados con el consumo de alcohol y drogas pueden causar pérdida de productividad, ausentismo y otros inconvenientes en el trabajo. Por ello, la adquisición de este equipo permitirá la detección inmediata de casos sospechosos sin depender de laboratorios externos, agilizando la intervención y fortaleciendo la gestión preventiva.

Por lo tanto, con el propósito de optimizar el control interno y la seguridad laboral, se hace indispensable **LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE ALCOHOLÍMETRO CON SUS ACCESORIOS, DESTINADO A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y DE CONTROL DE LA EPMT-G.** Esta medida contribuirá a fomentar un entorno laboral saludable y seguro, reducir los costos asociados al tratamiento de problemas de salud y consecuencias laborales por consumo de sustancias, mejorar la productividad y eficiencia del personal, fortalecer la reputación e imagen institucional e incrementar la satisfacción, lealtad y compromiso de los empleados, promoviendo un clima laboral positivo.

3. OBJETIVO

3.1. Objetivo General

Fortalecer la gestión de prevención del consumo de alcohol en la Empresa Pública Municipal de Tránsito del Cantón El Guabo (EPMT-G) mediante la adquisición de alcoholímetros y boquillas para los centros de trabajo, con el fin de mejorar la capacidad de detección y control del consumo de alcohol, garantizando así un ambiente laboral seguro, saludable y responsable para todos los servidores de la institución.

3.2. Objetivos Específicos.

- Implementar controles de detección eficaces, estableciendo un sistema que permita identificar de manera oportuna y precisa el consumo de alcohol en los trabajadores mediante el uso de alcoholímetros portátiles y boquillas en los distintos centros de trabajo de la EPMT-G.
- Promover la prevención y concienciación del personal mediante campañas de sensibilización y formación, destacando la importancia de mantener un ambiente laboral libre de sustancias psicoactivas y los riesgos asociados al consumo de alcohol.
- Facilitar la aplicación de políticas internas relacionadas con la prevención del consumo de alcohol y otras drogas, proporcionando herramientas prácticas que permitan la ejecución de controles y la gestión eficiente de casos.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



- Mejorar la seguridad y el bienestar laboral, fomentando un entorno seguro y saludable que proteja la integridad física y mental de los trabajadores, reduzca riesgos asociados al consumo de alcohol y promueva una cultura de prevención y responsabilidad compartida.
- Contar con alcoholímetros portátiles para realizar pruebas de alcotest al personal de manera rápida y confiable.
- Prevenir incidentes o accidentes de trabajo, asegurando que el personal se desempeñe en condiciones óptimas y bajo un estricto cumplimiento de las normas de seguridad laboral.

4. PRODUCTOS ESPERADOS

TIPO DE CONTRATACIÓN: 4826502118

CÓDIGO DE PRODUCTO CODIFICADO (CPC): EQUIPO PARA MEDIR GRADO DE ALCOHOL EN LA SANGRE, ALCOHOLIMETRO

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Alcoholímetro Profesional, actualizado para medición de alcohol en aliento humano, con tecnología de celda de combustible para máxima precisión.	U	1.00
2	PAQUETE DE BOQUILLAS (100 UNID)	U	3.00

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEMS	PRODUCTO	ESPECIFICACION TECNICA	
1	ALCOHOLIMETRO	INDICADOR DE BAC	
		0,000-5,000(g/L)o, 0,000-0,500 BAC o, 0,000-2,500 mg /l BRAC Visible en display LCD	
		SENSOR	CELDA DE COMBUSTIBLE REEMPLAZABLE
		PRECISION	,+-0,005% BAC en 0,100% BAC
		BOQUILLA	BOQUILLA TIPO COPA Y BOQUILLA INDIVIDUAL
		MEMORIA INTERNA	500 MEDICIONES
		MODO DE MEDICION	NORMAL, RAPIDO Y PASIVO
		ADVERTENCIA AUDIBLES	3 PITIDO DE ADVERTENCIA DE DETECCION DE ALCOHOL
		BATERIA	DOS PILAS ALCALINAS DE 1,5 V "AA"
		CAMBIO DE BATERIA	APROX, 3000 PRUEBAS
		PESO	198g (incluidas las baterias)
		DIMENSION	133 (altura) x 64 (ancho) x 33 (espesor) mm
		INCLUYE	1 ALCOHOLIMETRO 5 BOQUILLAS PARA PRUEBA ACTIVA 1 BOQUILLA PARA PRUEBA PASIVA 2 BATERIAS AA 1 CORREA DE MANO 1 FUNDA DE TRANSPORTE 1 SOFTWARE 1 CABLE PARA PC 1 MANUAL 1 SD CARD DE 8 GB



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



		ADICIONAL
		<ul style="list-style-type: none">• APLICACIÓN PARA ANDROID: PERMITE REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA PERSONA, FECHA, HORA, NOMBRE, RESULTADO, UBICACIÓN GEOGRAFICA Y UNA VEZ GUARDADO LOS DATOS PUEDE ENVIARSE A CORREO.• MANUAL DE USUARIO EN IDIOMA ESPAÑOL O UNA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL.
2	BOQUILLAS	BOQUILLA PARA ALCOHOLIMETRO DEBE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INDICADAS PARA ASEGURAR COMPATIBILIDAD Y SEGURIDAD EN LA MEDICIÓN.

- LAS UNIDADES DE MEDIDA A UTILIZAR SON G/L; SE ACEPTA QUE LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN EMITIDOS BAJO LA NORMA NTE INEN ISO/IEC 17025:2018 UTILICEN MG/100 ML.
- CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN EMITIDO POR LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
- LOS EQUIPOS DEBERÁN ENTREGARSE CALIBRADOS SEGÚN LA NORMA NTE INEN ISO/IEC 17025:2018 Y LISTOS PARA SU USO, CON EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN.

6. ADMINISTRADOR DE LA CONTRATACION

De conformidad con el Artículo 110 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante que genera la orden de compra designará a un servidor responsable de administrar la ejecución y el cumplimiento cabal de las obligaciones derivadas de dicha orden, quien velará por el cumplimiento oportuno de todas y cada una de las obligaciones de la contratación, adoptará las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados, impondrá las multas y sanciones correspondientes, y cumplirá con las atribuciones establecidas en la normativa legal vigente.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 Obligaciones del contratista

- Entregar productos nuevos, en perfecto estado, que cumplan con todas las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento.
- Entregar los alcoholímetros y boquillas dentro del plazo máximo señalado en el contrato, garantizando el cumplimiento cabal del cronograma de entrega.
- Presentar los certificados de calibración conforme a la Norma NTE INEN ISO/IEC 17025:2018, así como el certificado de homologación emitido por la Agencia Nacional de Tránsito.
- Suscribir el acta de entrega-recepción definitiva, previo a la finalización del plazo previsto en la orden de compra.
- Entregar toda la documentación necesaria para que la entidad contratante pueda efectuar el pago correspondiente.
- Brindar al administrador del contrato todas las facilidades necesarias para realizar las verificaciones técnicas y administrativas que correspondan.
- Responder por la garantía técnica de los bienes por un período de 12 meses, de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

7.2 Obligaciones del contratante

- La entidad contratante designará al Administrador del contrato.
- El administrador del Contrato será el encargado de suscribir las actas de entrega-



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



recepción parcial y/o definitiva según sea el caso de los bienes y/o servicios contratados, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos.

- La entidad contratante se obliga a realizar los trámites pertinentes para el pago oportuno de las entregas realizadas.
- La entidad contratante realizará la revisión de todos los elementos solicitados por la entidad para verificar que se cumpla con todo lo solicitado.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El proceso de adquisición de los bienes está proyectado para ejecutarse en un plazo máximo de 20 días, a partir del día siguiente de la suscripción de la respectiva orden de compra.

9. MULTAS

Del Art 292 del Reglamento a la ley orgánica sistema nacional contratación pública; Multas durante la ejecución contractual. -; (...) En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor del contrato, la cual, se calculará sobre la valoración de la obligación incumplida, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos. En caso de incumplimiento de la Orden de Compra, las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la LOSNCP y su Reglamento.

10. DOCUMENTOS QUE SE DEBE PRESENTAR.

- Proforma correspondiente a los bienes solicitados.
- Fichas Técnicas de los bienes ofertados.
- Garantía técnica de los productos ofertados.
- Ruc del proveedor y copia de la cedula.
- Certificado de calibración (NORMA NTE INEN ISO/IEC 17025:2018). - Etiqueta de seguridad con fecha de calibración.
- Certificado de homologación emitido por la Agencia Nacional de Tránsito

11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará el 100 % del valor del contrato, se cancelará contra entrega total de bienes y/o servicios, y previa suscripción de Acta de Entrega – Recepción definitiva, y demás documentos habilitantes. Para la entrega de los bienes presentar lo siguiente:

- Factura
- Orden De Compra Nro.
- Certificado Bancario.
- Copia De La Cedula De Identidad Y Certificado De Votación Del Representante Legal.
- Garantía Técnica.
- Certificado De Cumplimiento De Obligaciones.
- Certificado Cumplimiento Laboral.
- Ruc Del Proveedor.
- Acta De Entrega Del Proveedor.
- Acta De Entrega Recepción Definitiva



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



11. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Art. 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el proveedor deberá otorgar una garantía técnica de 12 meses sobre los bienes ofertados, contados a partir de la firma del acta de entrega-recepción definitiva. La garantía técnica deberá asegurar que los productos entregados cumplan con los estándares óptimos de desempeño, funcionalidad y calidad. Esta garantía cubrirá el 100 % de los bienes ante desperfectos ocasionados por defectos de fábrica, materiales o componentes empleados en su fabricación, mano de obra o embalaje. Durante este período, la EPMT-G podrá solicitar el reemplazo o reparación de los bienes defectuosos o de calidad insuficiente, sin costo adicional para el contratista.

12. LUGAR Y FORMAS DE ENTREGA

La entrega de los bienes requeridos se realizará en las instalaciones de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRASNITO DE EL GUABO, ubicada en las PANAMERICANA, BARRIO 5 DE JUNIO, FRENTE A LA GASOLINERA PRIMAX.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	
Elaborado Por: Necker Oswaldo Ajila Garcia	Revisado y Aprobado por: Ing. Johnny Edgar Urdin Gonzalez
 Firmado electrónicamente por: NECKER OSWALDO AJILA GARCIA Validar únicamente con FirmoEC	 Firmado electrónicamente por: JOHNNY EDGAR URDIN GONZALEZ Validar únicamente con FirmoEC
ASISTENTE DE COMPRAS PUBLICAS - EPMT-G. Código SERCOP: qP2PAOGnAl	ANALISTA DE TALENTO HUMANO (E) - EPMT-G. Código SERCOP: 0FU2K8UTJ2

UNIVERSITY OF CALIFORNIA
SCHOOL OF EDUCATION

100-100



The Department of Educational Psychology is pleased to announce the opening of positions for the following positions in the Department of Educational Psychology. The positions are located in the Department of Educational Psychology, University of California, San Diego. The positions are located in the Department of Educational Psychology, University of California, San Diego. The positions are located in the Department of Educational Psychology, University of California, San Diego.

For more information, please contact the Department of Educational Psychology, University of California, San Diego. For more information, please contact the Department of Educational Psychology, University of California, San Diego. For more information, please contact the Department of Educational Psychology, University of California, San Diego.

FOR THE DEPARTMENT OF EDUCATIONAL PSYCHOLOGY

100-100

100-100

100-100

100-100

100-100

100-100





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE TALENTO HUMANO

Oficio Nro. 026-EPMT-G-UATH-CP-2025-OF

El Guabo, 18 de agosto del 2025

Sr. Necker Oswaldo Ajila García
ASISTENTE DE COMPRAS PUBLICAS
Presente. –

En su despacho:

Solicito a usted de la manera más comedida, la certificación si la **“ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE ALCOHOLIMETRO, CON SUS ACCESORIOS, DESTINADO A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y DE CONTROL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DEL CANTÓN EL GUABO”**, consta en el catálogo electrónico del sistema oficial de contratación pública.

Particular que solicito a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**JOHNNY EDGAR URDIN
GONZALEZ**

Validar únicamente con FirmatEC

Ing. Johnny Edgar Urdin González
ANALISTA DE TALENTO HUMANO (E)
Código SERCOP: 0FU2K8UTJ2
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO



DEPARTMENT OF THE ARMY
OFFICE OF THE ADJUTANT GENERAL

ADJUTANT GENERAL'S OFFICE

ATTENTION: [Illegible]

ADJUTANT GENERAL'S OFFICE

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]



[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]



[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS

El Guabo, 18 de agosto del 2025

CERTIFICACION No. CATE-EPMT-G-UCP-037-2025

Ing. Johnny Edgar Urdin Gonzalez
ANALISTA DE TALENTO HUMANO (E)
Presente. –

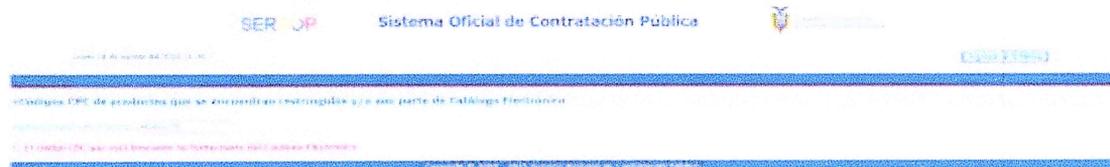
De mi consideración:

A través del presente, certifico que para la **“ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE ALCOHOLIMETRO, CON SUS ACCESORIOS, DESTINADO A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y DE CONTROL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DEL CANTÓN EL GUABO”**. En atención del Oficio Nro. 026-EPMT-G-UATH-CP-2025-OF. Dando al cumplimiento en el primer inciso del artículo 46 de la LOSNCP, se procede consulta en el SOCE, por lo que

CERTIFICO:

Que se ha procedido a revisar la herramienta de Catalogo en el Sistemas Oficial de Contratación Publica para realizar la **“ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE ALCOHOLIMETRO, CON SUS ACCESORIOS, DESTINADO A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y DE CONTROL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DEL CANTÓN EL GUABO”**

Me permito informarle que lo solicitado, **NO CONSTA EN EL CATALOGO ELECTRONICO DEL PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS**, de acuerdo con lo requerido para el proceso de contratación. El código CPC para estos productos son: 4826502118; EQUIPO PARA MEDIR GRADO DE ALCOHOL EN LA SANGRE, ALCOHOLIMETRO. De acuerdo con lo requerido para el proceso de contratación. Adjunto print de la información obtenida del portal.



Particular que informo a usted para los fines pertinentes.
Atentamente,

Sr. Necker Ajila García
Asistente De Compras Publica
Código SERCOP: qP2PAOGnAl



firmado electrónicamente por:
**NECKER OSWALDO
AJILA GARCIA**
Validar únicamente con Firmac

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO



REPORT ON THE PROGRESS OF THE WORK

FOR THE YEAR 1958

PRESENTED TO THE BOARD OF DIRECTORS

AT THE ANNUAL MEETING HELD ON 15th MARCH 1959

The Board of Directors has the pleasure to announce that the results of the work of the Company during the year 1958 have been satisfactory. The Company has achieved a steady increase in its turnover and has maintained a strong financial position. The Board is confident that the Company's prospects for the future are bright.

FINANCIAL STATEMENTS

The financial statements for the year 1958 have been prepared in accordance with the provisions of the Companies Act, 1947. The accounts show a net profit of £100,000 for the year, compared with £90,000 in 1957. The Board has recommended a dividend of 10% on the ordinary shares, which will be paid on 15th April 1959.

The Board has also recommended that the profits should be carried forward to the next year. This recommendation is based on the fact that the Company has a number of long-term projects which will require a substantial amount of capital expenditure in the future. The Board is confident that the Company's financial position will continue to be strong and that the Company will be able to meet its obligations to its shareholders and creditors.

The Board has also recommended that the Company should continue to invest in research and development. This is necessary in order to ensure that the Company remains at the forefront of its industry and is able to develop new products and services which will meet the needs of its customers.

The Board has also recommended that the Company should continue to invest in the expansion of its operations. This is necessary in order to ensure that the Company is able to meet the growing demand for its products and services.

The Board has also recommended that the Company should continue to invest in the improvement of its management systems. This is necessary in order to ensure that the Company is able to operate efficiently and effectively.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE COMPRAS PUBLICA

Oficio Nro.023-EPMT-G-UCP-2025-OF

El Guabo, 20 de agosto de 2025

Ing. Johnny Edgar Urdin Gonzalez
ANALISTA DE TALENTO HUMANO (E)

ASUNTO: Recepción de proformas para su estudio correspondiente

De mi consideración:

Me dirijo a usted de la manera más comedida para indicarle que se subió al Sistema Oficial de Contratación Pública, en la opción "Publicación de necesidades y recepción de Proformas", el proceso denominado: **"ADQUISICION DE UN EQUIPO DE ALCOHOLIMETRO, CON SUS ACCESORIOS, DESTINADO A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y DE CONTROL DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DEL CANTON EL GUABO."** Donde se obtuvo TRES Proforma por parte de Proveedores. Por lo tanto, pongo en su conocimiento esta información para que se proceda con el análisis correspondiente, conforme a lo solicitado en la publicación.

Sin otro particular me suscribo de usted, adjuntándole toda la documentación enviada por los proveedores.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
**ANTHONY FERNANDO
SALAZAR TORRES**

Validar únicamente con PirmoEC

Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres.
ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS (E)
Código SERCOP: VrCiWyZGCI
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



ESTUDIO DE PROFORMAS PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL

1. Información Básica

Entidad Contratante:	Empresa Pública Municipal De Tránsito De El Guabo		
Área Requirente:	UNIDAD DE TALENTO HUMANO		
Responsable del Área Requirente:	Ing. Johnny Edgar Urdin Gonzalez		
Cargo	Analista De Talento Humano (E)		
Responsable del Estudio:	Ing. Johnny Edgar Urdin Gonzalez		
Procedimiento de Contratación:	Ínfima cuantía		
Tipo de Producto	Bien:	X	Servicio:
Objeto Contractual:	"ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE ALCOHOLIMETRO, CON SUS ACCESORIOS, DESTINADO A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y DE CONTROL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DEL CANTÓN EL GUABO"		
Fuente de Financiamiento:	Recursos Propios		
Fecha de Elaboración del Estudio:	21 de agosto de 2025		
Lugar (Provincia/Cantón):	Cantón El Guabo, Provincia del Oro		

2. BASE LEGAL

De conformidad con el REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA, se dispone lo siguiente:

Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse; 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado; 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria; 4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma; 5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta; 6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado; 7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma; 8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y, REGLAMENTO A



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA. 9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.

Art. 150.- Ínfima consolidada o separada.- Será responsabilidad de la entidad contratante identificar si los bienes o servicios referidos en el artículo anterior, se pueden consolidar para constituir una sola contratación o si de manera justificada se determina la necesidad de realizar más de una contratación separada de los mismos bienes o servicios en el año. En ambos casos, el presupuesto referencial de la contratación consolidada o la sumatoria de todas las contrataciones separadas, deberá ser igual o menor a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), en el año.

Art. 321.- Recepción en ínfimas cuantías.- Para la adquisición de bienes o prestación de servicios realizados bajo el procedimiento de ínfima cuantía, no se aplicará el procedimiento señalado en los artículos anteriores, bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la misma se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante.

Art. 49.- Determinación del presupuesto referencial.- Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procedimientos de contratación; *En los procedimientos de ínfima cuantía, el instrumento de determinación del presupuesto referencial deberá cumplir únicamente lo establecido en el numeral 1.e del presente artículo, y se entenderá efectuado una vez cumplido lo señalado en el artículo 149 del presente Reglamento.*

Art. 18.1.- Excepciones de inscripción y habilitación en el RUP.- No será necesario que el proveedor esté inscrito y habilitado en el RUP para participar en los siguientes procedimientos de contratación: a) Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional; b) Contrataciones en el extranjero; c) Adquisición de Bienes Inmuebles; d) Arrendamiento de Bienes Inmuebles e) Régimen Especial para contratar actividades de comunicación social; e, f) Ínfima Cuantía. Nota: Artículo agregado por artículo 2, numeral 27 del Decreto Ejecutivo No. 57, publicado en Registro Oficial Suplemento 87 de 23 de julio del 2025.

1. ANTECEDENTES:

Mediante el Oficio Nro.021-EPMT-G-UCP-2025-OF, de fecha 20 de agosto de 2025, se menciona: *el proceso denominado: "ADQUISICION DE UN EQUIPO DE ALCOHOLIMETRO, CON SUS ACCESORIOS, DESTINADO A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y DE CONTROL DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DEL CANTON EL GUABO."* Donde se obtuvo TRES Proforma por parte de Proveedores. Por lo tanto, pongo en su conocimiento esta información para que se proceda con el análisis correspondiente, conforme a lo solicitado en la publicación

A continuación, se procederá a revisar la propuesta:



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



PROVEEDOR 1

RUC: 1706053202001

Razón Social: PASTOR MONTERO MARCIA ELIZABETH

				
PROFORMA N° 0123 RUC: 1391934821001				
CLIENTE: EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO			FECHA: 18 de Agosto, 2025	
CODIGO: NTC 070005182001-2025-00001				
DIRECCIÓN: EL GUABO				
ITEM	DETALLE	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1	Alcoholimetro Profesional, actualizado para medición de alcohol en aliento humano, con tecnología de celda de combustible para máxima precisión. HOMOLOGADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO	\$ 1.840,00	1	\$ 1.840,00
2	PAQUETE DE BOQUILLAS (100 UNID)	\$ 168,00	3	\$ 504,00
SUBTOTAL				\$ 2.344,00
IVA				\$ 351,60
TOTAL				\$ 2.695,60

PROVEEDOR 2

RUC: 1713287645001

Razón Social: TIPAN UTRERAS OSCAR DAVID

#	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANT.	VALOR UNIT.	SUBTOTAL
1	MARCA ALCOSCAN ALP - 1 HOMOLOGADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS Indicador de BAC: • 0,000-5,000‰ (g/l) o • 0,000-0,500% BAC o • 0,000 a 2,500 mg / l BRAC • Visible en display LCD Sensor: Celda de Combustible reemplazable Precisión: ± 0,005% BAC en 0 100% BAC Boquilla: Boquilla tipo copa y boquilla tipo individual Memoria interna: 500 mediciones Modo de medición: Normal, Rápido y Pasivo Advertencia Audibles: 3 pitidos de Advertencia de detección de alcohol Baterías: Dos pilas alcalinas de 1,5 V "AA" Cambio de la batería: Aprox. 3.000 pruebas Peso: 198g (incluidas las baterías) Dimensión: 133 (altura) x 64 (ancho) x 13 (espesor) mm Compatible: Con SD Card Aplicación para ANDROID permite registro fotográfico de la persona, fecha, hora, nombre, resultado, ubicación geográfica y una vez guardados los datos puede enviarse por correo. Se entrega calibrado según la norma NTE INEN ISO/IEC 17025:2018 La calibración se realiza cada para 5.000 pruebas o cada 12 meses lo que ocurra primero.	4826502115	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



7	BOQUILLA PARA ALCOHOLIMETRO ALCOSCAN ALP-1 (100)	4826502118	3	\$	85,00	\$	255,00
<p>PLAZO DE ENTREGA: 20 días, a partir del día siguiente de la suscripción de la respectiva orden de compra. PLAZO VIGENCIA DE LA PRESENTE PROFORMA: 45 DIAS GARANTIAS: 12 (doce) meses.</p>							<p>SUBTOTAL: \$1.255,00 IVA 15%: \$188,25 TOTAL: \$1.443,25</p>

PROVEEDOR 3

RUC: 1793196040001

Razón Social: DALEDIGITAL DISPOSITIVOS S.A.S.

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANT	PRECIO	DST %	P. NETO	TOTAL
1	0000000000139	BOQUILLAS PARA ALCOHOLIMETRO ALP-1	300,00	0,809	0,00	0,809	242,58
2	0000000000202	IMPRESORA BLUETOOTH ALP-1 MODELO JY300T. INCLUYE CABLE DE PODER	1,00	307,143	0,00	307,143	307,14
3	0000000000190	ALCOHOLIMETRO ALP-1 BLUETOOTH, HOMOLOGADO EN EL PAIS, SENS ELECTROQUIMICO MODULAR, MALETA, ESTUCHE, SOFTWARE MAX 30, MEDICION MODO RAPIDO Y NORMAL, CON APLICACION EN SMARTPHONE ANDROID ENVA FOTO Y RESULTADO S 3 CORREOS. SE ENTREGA CON EL CERTIFICADO DE CALIBRACION ACREDITADO Y HOMOLOGACION, GARANTIA DE 12 MESES	1,00	592,850	0,00	592,850	592,85

Lugar Entrega: LA ENTREGA SE REALIZA ENVIO MEDIANTE SERVIENTREGA
 Observaciones: NIC-0790055152001-2025-00039 ADQUISICION DE UN EQUIPO DE ALCOHOLIMETRO

SubTotal:	1.142,57
Base 0:	0,00
Base IVA %:	1.142,57
IVA 15,00 %:	171,39
Total:	1.313,96



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



2. ANALISIS DE LAS PROFORMAS Y CUMPLIMIENTO, ACORDE A LO SOLICITADO Y NORMATIVA VIGENTE:

	PROVEEDOR 1 PASTOR MONTERO MARCIA ELIZABETH	PROVEEDOR 2 TIPAN UTRERAS OSCAR DAVID	PROVEEDOR 3 DALEDIGITAL DISPOSITIVOS S.A.S.
RUC	1706053202001	1713287645001	1793196040001
verificación que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado	no se encuentra incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado	no se encuentra incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado	no se encuentra incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado

+ VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LAS OFERTAS.

1.PROVEEDOR

PASTOR MONTERO MARCIA ELIZABETH

3 DOCUMENTO(S) SELECCIONADO(S)

Documento	Abrir	Quitar	Estado	Detalle
C:\Users\JEFE\COMPRA PUBLICAS\Redes\od\Unidad Administrativa\FIRMA CUANTIA\EN PROCESO\FIRMA13_ALCOHOLMETRO\FIRMADO\Proforma1706053202001_PASTOR MONTERO MARCIA ELIZABETH\FICHA TECNICA.pdf	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	✓	i
C:\Users\JEFE\COMPRA PUBLICAS\Redes\od\Unidad Administrativa\FIRMA CUANTIA\EN PROCESO\FIRMA13_ALCOHOLMETRO\FIRMADO\Proforma1706053202001_PASTOR MONTERO MARCIA ELIZABETH/GARANTIA.pdf	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	✓	i
C:\Users\JEFE\COMPRA PUBLICAS\Redes\od\Unidad Administrativa\FIRMA CUANTIA\EN PROCESO\FIRMA13_ALCOHOLMETRO\FIRMADO\Proforma1706053202001_PASTOR MONTERO MARCIA ELIZABETH/PROFORMA.pdf	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	✓	i

2.PROVEEDOR

TIPAN UTRERAS OSCAR DAVID

3 DOCUMENTO(S) SELECCIONADO(S)

Documento	Abrir	Quitar	Estado	Detalle
C:\Users\JEFE\COMPRA PUBLICAS\Redes\od\Unidad Administrativa\FIRMA CUANTIA\EN PROCESO\FIRMA13_ALCOHOLMETRO\FIRMADO\Proforma1713287645001_TIPAN UTRERAS OSCAR DAVID\FICHA TECNICA.pdf	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	✓	i
C:\Users\JEFE\COMPRA PUBLICAS\Redes\od\Unidad Administrativa\FIRMA CUANTIA\EN PROCESO\FIRMA13_ALCOHOLMETRO\FIRMADO\Proforma1713287645001_TIPAN UTRERAS OSCAR DAVID/GARANTIA TECNICA.pdf	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	✓	i
C:\Users\JEFE\COMPRA PUBLICAS\Redes\od\Unidad Administrativa\FIRMA CUANTIA\EN PROCESO\FIRMA13_ALCOHOLMETRO\FIRMADO\Proforma1713287645001_TIPAN UTRERAS OSCAR DAVID/PROFORMA.pdf	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	✓	i

3.PROVEEDOR

DALEDIGITAL DISPOSITIVOS S.A.S.

2 DOCUMENTO(S) SELECCIONADO(S)

Documento	Abrir	Quitar	Estado	Detalle
C:\Users\JEFE\COMPRA PUBLICAS\Redes\od\Unidad Administrativa\FIRMA CUANTIA\EN PROCESO\FIRMA13_ALCOHOLMETRO\FIRMADO\Proforma1793196040001_DALEDIGITAL DISPOSITIVOS S.A.S\COLOCACION 2233 EPM CL GUABO ALP 11 0T-signed.pdf	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	✓	i
C:\Users\JEFE\COMPRA PUBLICAS\Redes\od\Unidad Administrativa\FIRMA CUANTIA\EN PROCESO\FIRMA13_ALCOHOLMETRO\FIRMADO\Proforma1793196040001_DALEDIGITAL DISPOSITIVOS S.A.S\ALP 11 0T 2025_signed.pdf	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	✗	i





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



- **PASTOR MONTERO MARCIA ELIZABETH** y **TIPAN UTRERAS OSCAR DAVID** cumplen también con la firma electrónica en la ficha técnica y garantía, lo que asegura que sus documentos tienen validez legal, respaldan la autenticidad de la información presentada y cumplen con los requisitos formales establecidos en el proceso. Este cumplimiento garantiza la transparencia y seguridad jurídica del proceso, permitiendo que sus ofertas sean consideradas plenamente válidas para la adjudicación.
- En el caso de **DALEDIGITAL DISPOSITIVOS S.A.S.**, la ficha técnica no cuenta con firma electrónica, lo que constituye un incumplimiento de los requisitos formales del proceso, por lo que su oferta no podrá ser considerada para la adjudicación.

+ ANALISIS DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Tras un análisis exhaustivo de las proformas presentadas por los proveedores, se concluye que todos ellos cumplen con las especificaciones técnicas requeridas para el proceso de adquisición.

PROVEEDOR 1: PASTOR MONTERO MARCIA ELIZABETH

Item / Requisito de la entidad	Oferta del proveedor	Cumple / No cumple	Observaciones
Indicador de BAC: 0,000-5,000 (g/L), 0,000-0,500 BAC, 0,000-2,500 mg/l BRAC	0,000-5,000‰ (g/L), 0,000-0,500% BAC, 0,000-2,500 mg/l BRAC	Cumple	Rangos equivalentes, display LCD visible
Display LCD	Visible en display LCD	Cumple	Igual que lo solicitado
Sensor: Celda de combustible reemplazable	Celda de combustible reemplazable	Cumple	Exacto
Precisión $\pm 0,005\%$ BAC en 0,100% BAC	$\pm 0,005\%$ BAC en 0,100% BAC	Cumple	Exacto
Boquilla tipo copa y boquilla individual	Boquilla tipo copa y boquilla individual	Cumple	Igual que lo solicitado
Memoria interna: 500 mediciones	Memoria interna: 500 mediciones	Cumple	Exacto
Modo de medición: Normal, Rápido y Pasivo	Normal, Rápido y Pasivo	Cumple	Exacto
Advertencia audibles: 3 pitidos	3 pitidos de advertencia	Cumple	Igual que lo solicitado
Batería: Dos pilas alcalinas de 1,5 V "AA"	Dos pilas alcalinas de 1,5 V "AA"	Cumple	Igual que lo solicitado
Cambio de batería aprox. 3.000 pruebas	Cambio aprox. 3.000 pruebas	Cumple	Exacto
Peso: 198g (incluidas baterías)	198g	Cumple	Exacto
Dimensiones: 133x64x33 mm	133x64x33 mm	Cumple	Exacto
Incluye: Alcolímetro, 5 boquillas prueba activa, 1 boquilla pasiva, 2 baterías AA, correa, funda, software, cable PC, manual, SD Card 8GB	Incluye: Alcolímetro, 5 boquillas prueba activa, 1 boquilla pasiva, 2 baterías AA, correa, funda, software, cable PC, manual, SD Card 8GB	Cumple totalmente	Exacto
Aplicación Android con registro fotográfico, fecha, hora, nombre, resultado, ubicación y envío por correo	Aplicación Android con registro fotográfico, fecha, hora, nombre, resultado, ubicación y envío por correo	Cumple	Funcionalidad solicitada está cubierta

PROVEEDOR 2: TIPAN UTRERAS OSCAR DAVID

Item / Requisito de la entidad	Oferta del proveedor	Cumple / No cumple	Observaciones
Indicador de BAC: 0,000-5,000 (g/L), 0,000-0,500 BAC, 0,000-2,500 mg/l BRAC	0,000-5,000‰ (g/L), 0,000-0,500% BAC, 0,000-2,500 mg/l BRAC	Cumple	Rangos equivalentes, display LCD visible
Display LCD	Visible en display LCD	Cumple	Igual que lo solicitado
Sensor: Celda de combustible reemplazable	Celda de combustible reemplazable	Cumple	Exacto
Precisión $\pm 0,005\%$ BAC en 0,100% BAC	$\pm 0,005\%$ BAC en 0,100% BAC	Cumple	Exacto
Boquilla tipo copa y boquilla individual	Boquilla tipo copa y boquilla individual	Cumple	Igual que lo solicitado



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Memoria interna: 500 mediciones	Memoria interna: 500 mediciones	Cumple	Exacto
Modo de medición: Normal, Rápido y Pasivo	Normal, Rápido y Pasivo	Cumple	Exacto
Advertencia audibles: 3 pitidos	3 pitidos de advertencia	Cumple	Igual que lo solicitado
Batería: Dos pilas alcalinas de 1.5 V "AA"	Dos pilas alcalinas de 1.5 V "AA"	Cumple	Igual que lo solicitado
Cambio de batería aprox. 3.000 pruebas	Cambio aprox. 3.000 pruebas	Cumple	Exacto
Peso: 198g (incluidas baterías)	198g	Cumple	Exacto
Dimensiones: 133x64x33 mm	133x64x33 mm	Cumple	Exacto
Incluye: Alcoholímetro, 5 boquillas prueba activa, 1 boquilla pasiva, 2 baterías AA, correa, funda, software, cable PC, manual, SD Card 8GB	Compatible con SD Card, incluye aplicación Android, manual, calibrado	No cumple	No se especifica si incluye SD Card de 8GB ni cantidad exacta de boquillas activas; manual no indica idioma español
Aplicación Android con registro fotográfico, fecha, hora, nombre, resultado, ubicación y envío por correo	Aplicación Android con registro fotográfico, fecha, hora, nombre, resultado, ubicación y envío por correo	Cumple	Funcionalidad solicitada está cubierta

CONCLUSION DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE

Tras la verificación del cumplimiento de la firma electrónica, se constató que los proveedores **PASTOR MONTERO MARCIA ELIZABETH** y **TIPAN UTRERAS OSCAR DAVID** cumplen con la firma electrónica en la proforma, ficha técnica y garantía, lo que asegura la validez legal de los documentos, respalda la autenticidad de la información presentada y garantiza el cumplimiento de los requisitos formales del proceso. Por su parte, **DALEDIGITAL DISPOSITIVOS S.A.S.** no presenta firma electrónica en la ficha técnica ni adjunta la garantía técnica, lo que constituye un incumplimiento de los requisitos formales del proceso, motivo por el cual su oferta no podrá ser considerada para adjudicación.

Respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas, se concluye que **PASTOR MONTERO MARCIA ELIZABETH** cumple plenamente con todos los requisitos solicitados por la entidad, incluyendo alcoholímetro, boquillas, baterías, accesorios, SD Card de 8GB y la aplicación Android con registro fotográfico en español, cumpliendo así con todas las funcionalidades requeridas. En el caso de **TIPAN UTRERAS OSCAR DAVID**, si bien la mayoría de los ítems técnicos se cumplen, existen detalles que no se especifican claramente, como la cantidad exacta de boquillas activas, la inclusión de la SD Card de 8GB y el idioma del manual, generando una incertidumbre sobre el cumplimiento completo de los bienes solicitados.

Se concluye que la proforma presentada por el proveedor **PASTOR MONTERO MARCIA ELIZABETH** cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para contrataciones públicas y con las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso. En virtud de ello, se recomienda proceder con la adjudicación del proceso a dicho proveedor y continuar con los trámites correspondientes para su contratación.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	
Elaborado por:	Revisado y aprobado por:
 <p>Firmado electrónicamente por: JOHNNY EDGAR URDIN GONZALEZ Validar únicamente con FirmSEC</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: ANTHONY FERNANDO SALAZAR TORRES Validar únicamente con FirmSEC</p>
Ing. Johnny Edgar Urdin Gonzalez ANALISTA DE TALENTO HUMANO (E) Código SERCOP: 0FU2K8UTJ2	Tnlgo. Anthony fernando salazar torres ANALISTA DE COMPRAS PUBLICAS Código SERCOP: VrCiWyZGCI





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE TALENTO HUMANO

Oficio Nro. 027-EPMT-G-UATH-CP-2025-OF

El Guabo, 21 de agosto del 2025

Ing. Daniel Quevedo Espinoza
JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA.
Empresa Pública Municipal de Transito de El Guabo EPMT-G.

De mi consideración:

Mediante el Oficio Nro.023-EPMT-G-UCP-2025-OF, de fecha 21 de agosto de 2025, se menciona: el proceso denominado: **"ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE ALCOHOLÍMETRO, CON SUS ACCESORIOS, DESTINADO A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y DE CONTROL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DEL CANTÓN EL GUABO"**, donde se obtuvieron tres proformas por parte de proveedores. Por lo tanto, pongo en su conocimiento esta información para que se proceda con el análisis correspondiente, conforme a lo solicitado en la publicación.

Luego del efectuado análisis de las proformas presentadas, el proveedor **PASTOR MONTERO MARCIA ELIZABETH** con RUC 1706053202001 y **PROFORMA N-0123**, sí cumple de manera íntegra con todas las especificaciones técnicas solicitadas y con la normativa vigente para el proceso **"ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE ALCOHOLÍMETRO, CON SUS ACCESORIOS, DESTINADO A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y DE CONTROL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DEL CANTÓN EL GUABO"**, demostrando capacidad técnica y operativa para la provisión del bien requerido. El monto total ofertado por este proveedor es de **USD 2,344.00 (Dos mil trescientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)**, sin incluir IVA.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted de la manera más comedida, la certificación presupuestaria correspondiente para la: **"ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE ALCOHOLÍMETRO, CON SUS ACCESORIOS, DESTINADO A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y DE CONTROL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DEL CANTÓN EL GUABO"**.

Adjunto informe de estudio de proformas.

Particular que solicito a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

KIKE ALVAREZ
ALCALDE



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Firmado electrónicamente por:
**JOHNNY EDGAR URDIN
GONZALEZ**
Validar únicamente con Firmas2

Ing. Johnny Edgar Urdin Gonzalez
ANALISTA DE TALENTO HUMANO (E)
Código SERCOP: 0FU2K8UTJ2
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



EJERCICIO ECONOMICO AÑO 2025 CERTIFICACION No. 132-EPMT-G-UAF-2025

PARA: Ing. Johnny Edgar Urdin Gonzalez
ANALISTA DE TALENTO HUMANO (E).
REF.: Oficio Nro.027-EPMT-G-UATH-CP-2025-OF

Base Legal: Certificación de la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 27 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo que determina el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA CERTIFICA:

Que, en el presente Presupuesto 2025, consta la partida presupuestaria para atender la necesidad de solventar pagos por “**MAQUINARIAS Y EQUIPOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**”, por rubros planificados en el presupuesto inicial, sin ser considerada la **ADQUISICION DE UN EQUIPO DE ALCOHOLIMETRO, CON SUS ACCESORIOS**” por el valor de USD. 2.344,00 sin incluir IVA.

Fecha	Programa	Partida Presupuestaria N°	Nombre De La Partida		Valor Usd.	Iva 15%	Total Usd.
27/08/2025	1.1.1. Administración General	8.4.01.04	Maquinarias Equipos	Y	-1.840,00	-276,00	-2.116,00
27/08/2025	1.1.1. Administración General	5.3.08.13	Repuestos Accesorios.	Y	-504,00	-75,60	-579,60
TOTAL							-2.695,60

Conforme a la CERTIFICACION, se sugiere que se realicen todos los tramites respectivos para iniciar el proceso de **Reforma Presupuestaria**, ya que el valor requerido por Dos Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 60/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 2.695.60) supera el valor que consta en el actual presupuesto lo cual impide continuar con la adquisición conforme corresponde a los procesos de compras públicas de bienes y servicios de acuerdo con Ley y Reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente en el Ecuador (SERCOP).

Lo Certifico, en honor a la verdad El Guabo, 27 de Agosto del 2025

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**DANIEL ARTURO
QUEVEDO ESPINOZA**
Validar únicamente con PíxeoSC

Ing. Daniel Quevedo Espinoza
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO
CODIGO SERCOP: 343dXevtOu



EMPRESA DE ENERGIAS ELÉCTRICAS DE GUATEMALA
S.A. (EEGSA)

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, el suscrito, declaro que soy el titular de la información contenida en el presente documento.

En caso de ser falso, me responsabilizo de las consecuencias legales que se deriven de esta declaración.

He leído y acepto los términos y condiciones de uso de este servicio.

He leído y acepto la política de privacidad de este servicio.

He leído y acepto la política de cookies de este servicio.

He leído y acepto la política de seguridad de este servicio.

He leído y acepto la política de accesibilidad de este servicio.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

Oficio Nro. 065-EPMT-G-UATH-2025-OF

El Guabo, 5 de septiembre del 2025

Ab. José William Valle Chávez

GERENTE GENERAL

DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO

Presente. -

ASUNTO: SOLICITUD DE REFORMA PRESUPUESTARIA

De mi consideración:

En atención a la Certificación Presupuestaria No. 132-EPMT-G-UAF-2025, de fecha 27 de agosto de 2025, emitida por la Unidad Administrativa Financiera, en la que se deja constancia de que el valor certificado resulta insuficiente para atender la adquisición de un equipo de alcoholímetro con sus accesorios, me permito solicitar se proceda con las gestiones correspondientes para la Reforma Presupuestaria.

Dicha reforma es necesaria a fin de que se cuente con la disponibilidad adecuada y suficiente que permita continuar con el proceso de contratación pública conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, por lo que solicito comedidamente disponer a la Unidad Administrativa Financiera la realización del trámite pertinente.

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
JOHNNY EDGAR URDIN
GONZÁLEZ

Validar únicamente con Firm@EC

Ing. Johnny Edgar Urdin González

Analista de Talento Humano (E)

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO - EPMT-G

THE PUBLIC ACCOUNTS
OF THE STATE OF TEXAS



ANNUAL REPORT OF THE COMMISSIONER OF THE PUBLIC ACCOUNTS

FOR THE YEAR ENDING DECEMBER 31, 1905

STATE OF TEXAS

COMMISSIONER OF THE PUBLIC ACCOUNTS

At a meeting of the Board of Public Accounts, held at the State Capitol, Austin, Texas, on the 15th day of January, 1906, the following report was read and approved:

The Public Accounts of the State of Texas for the year ending December 31, 1905, have been audited and found correct. The total amount of the Public Accounts for the year ending December 31, 1905, is \$1,000,000.00.

The Public Accounts of the State of Texas for the year ending December 31, 1905, are as follows:

General Fund, \$1,000,000.00

Special Funds, \$0.00

Total, \$1,000,000.00

The Public Accounts of the State of Texas for the year ending December 31, 1905, are correct and complete.

W. W. WALKER,
 Commissioner of the Public Accounts.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



INFORME TÉCNICO FINANCIERO

No. EPMTG-AF-2025-007

Fecha:	EL Guabo, 18 de septiembre del 2025
Asunto:	INFORME FINANCIERO REFORMA PRESUPUESTARIA POR ADQUISICION DE UN EQUIPO DE ALCOHOLIMETRO, CON SUS ACCESORIOS DESTINADO A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y DE CONTROL DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO.
Requirente:	Abg. William Valle Chávez GERENTE GENERAL
Referencia:	Sumilla inserta a Oficio Nro. 065-EPMT-G-UATH-2025-OF emitido por el Ing. Johnny Urdin Gonzalez, Mgs.

1. ANTECEDENTES.

El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Guabo, en sesiones ordinarias celebradas los días 22 de noviembre y 8 de diciembre del 2023, en primera y segunda instancia, respectivamente, y sancionada por el alcalde el día 15 de diciembre del 2023, creó la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO EPMT-G que, en su Título I, Art. 1, establece, Creación. - como entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Mediante Resolución Administrativa Nro 025-EPMTG-GG-2024 se aprueba el presupuesto de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G para el año 2025, que fue aprobada en sesiones de directorio en dos instancias con fecha 02 de diciembre del 2024 y 06 de diciembre del 2024 por el valor de 1'179.812,00.

Mediante informe de necesidad No. UATH-011-EPMT-G-2025 emitido por el Ing. Johnny Urdin Gonzalez, Mgs con cargo Analista de Talento Humano (E), remitió la necesidad de espacio presupuestario para el año 2025 en la ADQUISICION DE UN EQUIPO DE ALCOHOLIMETRO, CON SUS ACCESORIOS DESTINADO A





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y DE CONTROL DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO. por el valor de USD 2.695,60.

Mediante Oficio Nro.065-EPMT-G-UATH-2025-OF, donde se indica: “Dicha reforma es necesaria a fin de que se cuente con la disponibilidad adecuada y suficiente que permita continuar con el proceso de contratación pública conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, por lo que solicito comedidamente disponer a la Unidad Administrativa Financiera la realización del trámite pertinente”.

2. BASE LEGAL:

REGLAMENTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.

NORMATIVA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE FINANZAS PÚBLICAS SINFIP

2.1 NORMAS GENERALES. - Obligatoriedad del SINFIP y Observancia de sus Disposiciones Se sujetarán al SINFIP todas las entidades, instituciones y organismos que conforman el sector público en los términos establecidos en la Constitución de la República y en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, reformado. De manera obligatoria, aplicarán las normas, políticas, procesos y lineamientos que emita el ente rector de las finanzas públicas con relación al Sistema; Principios del SINFIP Son principios del SINFIP la legalidad, universalidad, unidad, plurianualidad, integralidad, oportunidad, efectividad, sostenibilidad, centralización normativa, desconcentración y descentralización



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



operativas, participación, flexibilidad y transparencia; 2. SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO Comprende las siguientes entidades: A. Las entidades cuya actividad primaria es desempeñar las funciones de gobierno. iii. Gobiernos Autónomos Descentralizados: Comprende todos los gobiernos regionales, gobiernos provinciales, gobiernos municipales o distritos metropolitanos, gobiernos parroquiales rurales y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a excepción de sus empresas públicas.

NTP 19. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ESPECÍFICAS. - Reformas de Presupuestos de Entidades por fuera del Presupuesto General del Estado 6. Las modificaciones a los presupuestos de las entidades del sector público que no forman parte del Presupuesto General del Estado se efectuarán de acuerdo a lo establecido en sus leyes de creación y en las disposiciones emitidas por la máxima instancia institucional. En ningún caso podrán aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen transferencias de recursos del Presupuesto General del Estado que no consten expresamente en el mismo.

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES Definición 4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso. Documento de Aprobación 5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado.

Trasposos 9. Distinguen las modificaciones entre los rubros de ingresos o entre ítems de gastos del presupuesto institucional que no ocasionen alteración del monto del presupuesto vigente.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



3. ANALISIS TECNICO

El Presupuesto Institucional 2025, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. 025-EPMTG-GG-2024, requiere una reforma presupuestaria mediante traspaso entre ítems de gasto, sin modificar el monto global aprobado, en concordancia con lo previsto en el COOTAD, el COPLAFIP y la Normativa Técnica del SINFIPI.

La modificación propuesta responde a la necesidad institucional de fortalecer los mecanismos de control interno y las capacidades operativas de gestión del talento humano, mediante la adquisición de un equipo de alcoholímetro profesional homologado con sus accesorios. Este instrumento permitirá realizar controles periódicos al personal de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, con el fin de prevenir y evitar la asistencia a los puestos de trabajo en estado de embriaguez o con presencia de alcohol en la sangre, garantizando así la disciplina laboral, la seguridad en las operaciones y el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad en la prestación del servicio público.

El financiamiento se realiza mediante la reprogramación de recursos originalmente destinados a la partida “Adquisición de Software para Transferencia de Datos de Centro de RTV”, los cuales serán redistribuidos de la siguiente manera:

Ítems	Partida presupuestaria	Proyecto de Origen	Monto Reducir	Monto Incrementar
1	7.3.07.01	Adquisición De Software Para Transferencia De Datos De Centro De RTV	2.695,60	
2	5.3.08.13	Adquisición De Paquete de Boquillas		579,60
3	8.4.01.07	Adquisición De Alcoholímetro Profesional Homologado.		2.116,00
TOTAL			2.695,60	2.695,60



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



La reforma mantiene la sostenibilidad presupuestaria institucional y se encuentra alineada al Plan Operativo Anual (POA). Además, fortalece la gestión administrativa al dotar a la institución de herramientas que permiten ejercer controles preventivos sobre el personal, en cumplimiento de las normas de control interno y del principio de uso eficiente de los recursos públicos.

4. CONCLUSIONES:

- a. Observando la base legal pertinente que incluye la normativa SINFIP por ser una Entidad que conforma el sector público en los términos establecidos en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. La propuesta de Reforma de Presupuesto se efectuaría de acuerdo a lo establecido en el marco legal vigente.
- b. La modificación al presupuesto se sustenta en las necesidades institucionales derivadas que corresponden a:

Petición con informe de necesidad No. UATH-011-EPMT-G-2025 emitido por el Ing. Johnny Urdin Gonzalez, Mgs con cargo Analista de Talento Humano (E) donde remitió la necesidad de espacio presupuestario para el año 2025 en la Adquisición De Un Equipo De Alcohólimetro, Con Sus Accesorios Destinado A Fortalecer Las Capacidades Operativas Y De Control De La Empresa Pública Municipal De Tránsito De El Guabo para traspaso entre ítems de gastos del presupuesto 2025.

- c. En mi calidad de Jefe de la Unidad Administrativa Financiera (E) emito el informe favorable a lo analizado en la propuesta de reforma presupuestaria para traspaso entre ítems de gastos.

5. RECOMENDACIONES:

- a. Requerir al Analista Jurídico el criterio jurídico respecto de este informe y sus documentos habilitantes y la procedencia de realizar reformas al presupuesto mediante traspaso entre ítems de gastos.
- b. Que el acto administrativo de aprobación de la presente propuesta de reforma sea notificado a los responsables de su ejecución y las áreas requirentes.
- c. Gestionar el proceso administrativo de reforma de POA y PAC, según corresponda.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Elaborado por	Aprobado por
 <p>Firmado electrónicamente por: DANIEL ARTURO QUEVEDO ESPINOZA Validar Únicamente con FirmaEC</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: JOSE WILLIAM VALLE CHAVEZ Validar Únicamente con FirmaEC</p>
<p>Ing. Daniel Quevedo Espinoza JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA (E) EPMT-G</p>	<p>Abg. William Valle Chavez GERENTE GENERAL EPMT-G</p>



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Oficio No. 0150-EPMT-G-AJ-2025-OF

El Guabo, 19 de septiembre del 2025

Ab. José William Valle Chávez

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO – EPMT-G

INFORME JURIDICO

I. ANTECEDENTES

1. **Que**, mediante **Oficio Nro. 011-EPMT-G-US-CP-2025-OF**, de fecha 20 de agosto de 2025, el Ing. Johnny Edgar Urdin González, Analista de Sistemas (E) de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, solicitó a la Unidad Administrativa Financiera, dirigida al Ing. Daniel Quevedo Espinoza, Jefe de la Unidad Administrativa Financiera, la certificación presupuestaria para el proceso denominado “Servicio de instalación, configuración y puesta en marcha de una solución integral de correo electrónico, incluyendo upgrade del servidor físico, para la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo”; adjuntando el informe de estudio de proformas que determinó un valor referencial de USD 3.750,00 (tres mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sin incluir IVA;
2. **Que**, mediante **Oficio Nro. 027-EPMT-G-UATH-CP-2025-OF**, de fecha 21 de agosto de 2025, el Ing. Johnny Edgar Urdin González, Analista de Talento Humano (E) de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, solicitó a la Unidad Administrativa Financiera, dirigida al Ing. Daniel Quevedo Espinoza, Jefe de la Unidad Administrativa Financiera, la certificación presupuestaria para el proceso denominado “Adquisición de un equipo de alcoholímetro, con sus accesorios, destinado a fortalecer las capacidades operativas y de control de la Empresa Pública Municipal de Tránsito del cantón El Guabo”; adjuntando el informe de estudio de proformas que determinó un valor referencial de USD 2.344,00 (dos mil trescientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sin incluir IVA;
3. **Que**, mediante **Certificación Presupuestaria N.º 132-EPMT-G-UAF-2025**, de fecha 27 de agosto de 2025, el Ing. Daniel Quevedo Espinoza, Jefe de la Unidad Administrativa Financiera, certificó que en el Presupuesto 2025 no consta la partida para la “Adquisición de un equipo de alcoholímetro, con sus accesorios”, por el valor de USD 2.344,00 (dos mil trescientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sin IVA, sugiriéndose realizar el trámite de reforma presupuestaria al resultar insuficiente la disponibilidad vigente;
4. **Que**, mediante **Certificación Presupuestaria N.º 137-EPMT-G-UAF-2025**, de fecha 03 de septiembre de 2025, el Ing. Daniel Quevedo Espinoza, Jefe de la Unidad Administrativa Financiera, certificó que en el Presupuesto 2025 no consta la partida para el “Servicio de instalación, configuración y puesta en marcha de una solución integral de correo electrónico, incluyendo upgrade del servidor físico”, por el valor de USD 3.750,00 (tres mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sin IVA, sugiriéndose realizar el trámite de reforma presupuestaria para viabilizar el proceso;
5. **Que**, mediante **Oficio Nro. 024-EPMT-G-US-2025-OF**, de fecha 4 de septiembre de 2025, el Ing. Johnny Urdin González, Mgs., Analista de Sistemas (E) de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, en atención a la Certificación Presupuestaria



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



- N.º 137-EPMT-G-UAF-2025, solicitó al Ab. José William Valle Chávez, Gerente General, se proceda con las gestiones correspondientes para la reforma presupuestaria:
6. **Que**, mediante **Oficio Nro. 065-EPMT-G-UATH-2025-OF**, de fecha 5 de septiembre de 2025, el Ing. Johnny Edgar Urdin González, Analista de Talento Humano (E) de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, en atención a la **Certificación Presupuestaria N.º 132-EPMT-G-UAF-2025**, solicitó al Ab. José William Valle Chávez, Gerente General, se proceda con las gestiones correspondientes para la reforma presupuestaria;
 7. **Que**, mediante **Informe Técnico Financiero Nro. EPMTG-AF-2025-004**, de fecha 5 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. Daniel Quevedo Espinoza, Jefe de la Unidad Administrativa Financiera (E), se recomendó la reforma presupuestaria por traspaso entre ítems de gasto, consistente en la reducción de la partida 7.3.07.01 “Adquisición de software para transferencia de datos de Centro de RTV” por USD 4.312,50 (cuatro mil trescientos doce dólares de los Estados Unidos de América con 50/100), con el objeto de incrementar en igual valor las partidas 5.3.07.01 “Adquisición de servicio de instalación, configuración y puesta en marcha de una solución integral de correo electrónico” y 8.4.01.07 “Adquisición de upgrade del servidor físico”;
 8. **Que**, mediante **Informe Técnico Financiero Nro. EPMTG-AF-2025-007**, de fecha 18 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. Daniel Quevedo Espinoza, Jefe de la Unidad Administrativa Financiera (E), se recomendó la reforma presupuestaria por traspaso entre ítems de gasto, consistente en la reducción de la partida 7.3.07.01 “Adquisición de software para transferencia de datos de Centro de RTV” por USD 2.695,60 (dos mil seiscientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 60/100), con el objeto de incrementar en igual valor las partidas 5.3.08.13 “Adquisición de paquete de boquillas” y 8.4.01.07 “Adquisición de alcoholímetro profesional homologado”

II. BASE LEGAL APLICABLE

LEY DE EMPRESAS PÚBLICAS

El Artículo 11 de la Ley de Empresas Públicas establece: “Deberes y atribuciones del Gerente General. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley.”;

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;

REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: “No serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado, los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; (...)”;

Que, el artículo 149 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse; 2. Serán



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



autorizadas por la máxima autoridad o su delegado; 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria; 4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma; 5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta; 6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado; 7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma; 8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y, 9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.”;

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

El artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;

El artículo 100 del Código Orgánico Administrativo establece la obligación de motivar todo acto administrativo, señalando que en la motivación se observará: “1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.”

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

El artículo 255 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: “Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.”;

El artículo 256 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”;

El artículo 270 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que: “El presupuesto de gastos de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados se presentará dividido por programas y dentro de éstos se harán constar las actividades y proyectos correspondientes. En las actividades y proyectos se establecerán las partidas que expresarán el objeto o materia del gasto.”;

El artículo 271 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que: “Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. //Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa.”;

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

El artículo 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “Planes de Inversión. - Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.”;

El artículo 58 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: “Temporalidad de los planes y su expresión financiera.- Los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrianuales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con los calendarios fiscales, la programación presupuestaria cuatrianual, los techos presupuestarios institucionales y de gasto.”;

El artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: “Obligación de incluir recursos. - Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social.”;

REGLAMENTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

El artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.”;



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



El artículo 107 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “Aumentos y disminuciones de ingresos y gastos. - Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El ente rector de las finanzas públicas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. Los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos se deberán registrar en los sistemas informáticos integrados de administración financiera que utilice cada entidad. Estos aumentos y disminuciones deberán sujetarse: a techos globales, institucionales y de gasto; y, a los límites establecidos para las modificaciones presupuestarias determinados en el Código de Planificación y Finanzas Públicas.”;

LA NORMATIVA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE FINANZAS PÚBLICAS (SINFIP)

La Normativa Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP), en su numeral 2.3.4.3 “Modificaciones al Presupuesto”, NTP 18. Modificaciones Presupuestarias Generales, dispone: “Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias. (...) Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente. (...) Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. (...) Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado.”;

La Normativa Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP), en su numeral 2.3.4.3 “Modificaciones al Presupuesto”, NTP 19. Modificaciones Presupuestarias Específicas, dispone: “Reformas de Presupuestos de Entidades por fuera del Presupuesto General del Estado 6. Las modificaciones a los presupuestos de las entidades del sector público que no forman parte del Presupuesto General del Estado se efectuarán de acuerdo a lo establecido en sus leyes de creación y en las disposiciones emitidas por la máxima instancia institucional. En ningún caso podrán aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen transferencias de recursos del Presupuesto General del Estado que no consten expresamente en el mismo.”;

III. ANÁLISIS JURÍDICO

De la revisión de los antecedentes y de la normativa aplicable, se advierte lo siguiente:

1. Documentación habilitante

Las certificaciones presupuestarias Nros. 132 y 137-EPMT-G-UAF-2025, emitidas por la Unidad Administrativa Financiera, evidencian la insuficiencia de recursos en las partidas destinadas a la adquisición de un equipo de alcoholímetro con accesorios y al servicio de instalación, configuración y puesta en marcha de correo institucional con upgrade de servidor físico.

- Los oficios Nro. 024-EPMT-G-US-2025-OF y Nro. 065-EPMT-G-UATH-2025-OF, presentados por las unidades requirentes, solicitaron al Gerente General gestionar la respectiva reforma presupuestaria.
- Los Informes Técnicos Financieros Nros. EPMTG-AF-2025-004 y 007, suscritos por el Jefe de la Unidad Administrativa Financiera, recomiendan realizar traspasos entre ítems



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



de gasto, reduciendo la partida 7.3.07.01 "Software para transferencia de datos de Centro de RTV" y aumentando las partidas correspondientes a los procesos mencionados.

2. Naturaleza de la modificación

La reforma consiste en traspasos entre partidas presupuestarias, sin alterar el monto global aprobado para el ejercicio fiscal. Este tipo de modificación se ajusta a lo previsto en los artículos 255 y 256 del COOTAD, los artículos 105 y 107 del Reglamento del COPFP, y la Norma Técnica NTP 18 y 19 de la SINFIPI, que exigen informe técnico-financiero y aprobación mediante resolución administrativa.

3. Principio de motivación y legalidad

La decisión de aprobar la reforma presupuestaria cumple con el principio de motivación previsto en el artículo 100 del COA, al encontrarse respaldada en hechos debidamente documentados y normas jurídicas aplicables. Además, respeta los principios de eficiencia, eficacia y sostenibilidad financiera contemplados en los artículos 227 y 286 de la Constitución.

De acuerdo con el artículo 43 del Reglamento de la LOSNCP, los procedimientos de Ínfima Cuantía no se incluyen en el PAC inicial ni en el reformulado. Por lo tanto, la presente reforma es exclusivamente presupuestaria y no implica modificación del Plan Anual de Contratación.

IV. CONCLUSIÓN

En virtud de los antecedentes expuestos y de la normativa aplicable:

1. El trámite cuenta con certificaciones presupuestarias y sustento técnico-financiero.
2. Se trata de un traspaso entre ítems de gasto que no afecta el monto global del presupuesto.
3. Se cumplen los principios de legalidad, motivación y eficiencia establecidos en la Constitución, el COOTAD, el COPFP, el COA y la normativa técnica del SINFIPI.
4. Al corresponder a un procedimiento de Ínfima Cuantía, no requiere reforma del PAC, conforme lo dispone el artículo 43 del Reglamento de la LOSNCP.

V. RECOMENDACIÓN

Con base en el análisis y conclusión expuestos, esta asesoría jurídica recomienda:

1. Aprobar mediante Resolución Administrativa la reforma presupuestaria detallada en los Informes Técnicos Financieros.
2. Disponer a la Unidad Administrativa Financiera realizar el registro de la reforma en los sistemas financieros correspondientes.
3. Notificar a las unidades requirentes y a la unidad de Compras Públicas, para efectos de la ejecución presupuestaria, sin modificación del PAC, al tratarse de contrataciones por Ínfima Cuantía.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Firmado electrónicamente por:
**BRIGETTE ISOLINE
ÁLVAREZ LUNA**
Validar únicamente con FirmatC

Abg. Brigitte Isoline Álvarez Luna
ANALISTA JURIDICO
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO

EXTRASECTORALES
DE TRABAJO



Ministerio de Trabajo y Previsión Social
República de Chile

Decreto N° 1.000 del 15 de Julio de 1974

CHILE

Ministerio de Trabajo y Previsión Social



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA PRESUPUESTARIA Nro. 007-EPMT-G-GG-2025

Ab. José William Valle Chávez
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO
DE EL GUABO EPMT-G

Que, la Constitución de la República, en el artículo 76, determina que: "(...) *En todo proceso en el que se determinen derecho y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7 (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...).*";

Que, el numeral 4) del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*son parte del sector público las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que, el artículo 227 ibidem, dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.*";

Que, el artículo 280 de la CRE, prescribe: "*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*";

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.*";



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado.”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado(...).”;*

Que, el Artículo 11 de la Ley de Empresas Públicas establece: *“Deberes y atribuciones del Gerente General. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“No serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado, los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; (...).”;*

Que, el artículo 149 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse; 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado; 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria; 4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma; 5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad*



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta; 6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado; 7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma; 8. Para la ejecución de la ordeñ de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y, 9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por infima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior; salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;

Que, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo establece la obligación de motivar todo acto administrativo, señalando que en la motivación se observará: “1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.”

Que, el artículo 255 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: “Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.”;

Que, el artículo 256 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”;

Que, el artículo 270 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que: “El presupuesto de gastos de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados se presentará dividido por programas y dentro de éstos se harán constar las actividades y proyectos correspondientes. En las actividades y proyectos se establecerán las partidas que expresarán el objeto o materia del gasto.”;



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Que, el artículo 271 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que: *“Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. //Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa.”;*

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Planes de Inversión. - Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.”;*

Que, el artículo 58 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: *“Temporalidad de los planes y su expresión financiera.- Los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrianuales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con los calendarios fiscales, la programación presupuestaria cuatrianual, los techos presupuestarios institucionales y de gasto.”;*

Que, el artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“Obligación de incluir recursos. - Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social.”;*

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.”;*

Que, el artículo 107 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Aumentos y disminuciones de ingresos y gastos. - Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El ente rector de las finanzas públicas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. Los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos se deberán registrar en los sistemas informáticos integrados de administración financiera que utilice cada entidad. Estos aumentos y disminuciones deberán sujetarse: a techos globales, institucionales y de gasto; y, a los límites establecidos para las modificaciones presupuestarias determinados en el Código de Planificación y Finanzas Públicas.”;*



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Que, la Normativa Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP), en su numeral 2.3.4.3 “Modificaciones al Presupuesto”, NTP 18. Modificaciones Presupuestarias Generales, dispone: *“Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias. (...) Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente. (...) Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. (...) Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado.”;*

Que, la Normativa Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP), en su numeral 2.3.4.3 “Modificaciones al Presupuesto”, NTP 19. Modificaciones Presupuestarias Específicas, dispone: *“Reformas de Presupuestos de Entidades por fuera del Presupuesto General del Estado 6. Las modificaciones a los presupuestos de las entidades del sector público que no forman parte del Presupuesto General del Estado se efectuarán de acuerdo a lo establecido en sus leyes de creación y en las disposiciones emitidas por la máxima instancia institucional. En ningún caso podrán aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen transferencias de recursos del Presupuesto General del Estado que no consten expresamente en el mismo.”;*

Que, corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal, según lo dispone el número 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal f) del artículo 55 del COOTAD; el artículo 30.4 y 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial LOTTTSV;

Que, el Concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Guabo, en sesiones ordinarias celebradas los días 22 de noviembre y 8 de diciembre del 2023, en primera y segunda instancia, respectivamente, aprobó la ordenanza de creación de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO EPMT-G, la misma que fue sancionada por el alcalde el día 15 de diciembre del 2023;

Que, la ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, en su Título I, artículo 1, expresa: *“Creación. - Créase Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, como entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales”;*

Que, el artículo 2 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, establece que: *“su objeto social es planificar, regular, controlar, gestionar, coordinar, administrar, y ejecutar el Sistema de Movilidad del Cantón, que comprende el tránsito, transporte y seguridad vial, en concordancia con las Políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y por el GAD Municipal de El Guabo”;*

Que, en sesión ordinaria del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G. ACTA Nro. 01-2023, Resuelve: Por Unanimidad Designar Gerente General De La Empresa Pública Municipal De Tránsito De El Guabo EPMT-G, Al Abogado José William Valle



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Chávez, de conformidad con el literal c), del artículo 14 de la ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G:

Que, mediante **Oficio Nro. 011-EPMT-G-US-CP-2025-OF**, de fecha 20 de agosto de 2025, el Ing. Johnny Edgar Urdin González, Analista de Sistemas (E) de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, solicitó a la Unidad Administrativa Financiera, dirigida al Ing. Daniel Quevedo Espinoza, Jefe de la Unidad Administrativa Financiera, la certificación presupuestaria para el proceso denominado “Servicio de instalación, configuración y puesta en marcha de una solución integral de correo electrónico, incluyendo upgrade del servidor físico, para la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo”; adjuntando el informe de estudio de proformas que determinó un valor referencial de USD 3.750,00 (tres mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sin incluir IVA;

Que, mediante **Oficio Nro. 027-EPMT-G-UATH-CP-2025-OF**, de fecha 21 de agosto de 2025, el Ing. Johnny Edgar Urdin González, Analista de Talento Humano (E) de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, solicitó a la Unidad Administrativa Financiera, dirigida al Ing. Daniel Quevedo Espinoza, Jefe de la Unidad Administrativa Financiera, la certificación presupuestaria para el proceso denominado “Adquisición de un equipo de alcoholímetro, con sus accesorios, destinado a fortalecer las capacidades operativas y de control de la Empresa Pública Municipal de Tránsito del cantón El Guabo”; adjuntando el informe de estudio de proformas que determinó un valor referencial de USD 2.344,00 (dos mil trescientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sin incluir IVA;

Que, mediante **Certificación Presupuestaria N.º 132-EPMT-G-UAF-2025**, de fecha 27 de agosto de 2025, el Ing. Daniel Quevedo Espinoza, Jefe de la Unidad Administrativa Financiera, certificó que en el Presupuesto 2025 no consta la partida para la “Adquisición de un equipo de alcoholímetro, con sus accesorios”, por el valor de USD 2.344,00 (dos mil trescientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sin IVA, sugiriéndose realizar el trámite de reforma presupuestaria al resultar insuficiente la disponibilidad vigente;

Que, mediante **Certificación Presupuestaria N.º 137-EPMT-G-UAF-2025**, de fecha 03 de septiembre de 2025, el Ing. Daniel Quevedo Espinoza, Jefe de la Unidad Administrativa Financiera, certificó que en el Presupuesto 2025 no consta la partida para el “Servicio de instalación, configuración y puesta en marcha de una solución integral de correo electrónico, incluyendo upgrade del servidor físico”, por el valor de USD 3.750,00 (tres mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sin IVA, sugiriéndose realizar el trámite de reforma presupuestaria para viabilizar el proceso;

Que, mediante **Oficio Nro. 024-EPMT-G-US-2025-OF**, de fecha 4 de septiembre de 2025, el Ing. Johnny Urdin González, Mgs., Analista de Sistemas (E) de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, en atención a la Certificación Presupuestaria N.º 137-EPMT-G-UAF-2025, solicitó al Ab. José William Valle Chávez, Gerente General, se proceda con las gestiones correspondientes para la reforma presupuestaria;

Que, mediante **Oficio Nro. 065-EPMT-G-UATH-2025-OF**, de fecha 5 de septiembre de 2025, el Ing. Johnny Edgar Urdin González, Analista de Talento Humano (E) de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, en atención a la **Certificación Presupuestaria N.º 132-EPMT-G-UAF-2025**, solicitó al Ab. José William Valle Chávez, Gerente General, se proceda con las gestiones correspondientes para la reforma presupuestaria;



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Que, mediante **Informe Técnico Financiero Nro. EPMTG-AF-2025-004**, de fecha 5 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. Daniel Quevedo Espinoza, Jefe de la Unidad Administrativa Financiera (E), se recomendó la reforma presupuestaria por traspaso entre ítems de gasto, consistente en la reducción de la partida 7.3.07.01 “Adquisición de software para transferencia de datos de Centro de RTV” por USD 4.312,50 (cuatro mil trescientos doce dólares de los Estados Unidos de América con 50/100), con el objeto de incrementar en igual valor las partidas 5.3.07.01 “Adquisición de servicio de instalación, configuración y puesta en marcha de una solución integral de correo electrónico” y 8.4.01.07 “Adquisición de upgrade del servidor físico”;

Que, mediante **Informe Técnico Financiero Nro. EPMTG-AF-2025-007**, de fecha 18 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. Daniel Quevedo Espinoza, Jefe de la Unidad Administrativa Financiera (E), se recomendó la reforma presupuestaria por traspaso entre ítems de gasto, consistente en la reducción de la partida 7.3.07.01 “Adquisición de software para transferencia de datos de Centro de RTV” por USD 2.695,60 (dos mil seiscientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 60/100), con el objeto de incrementar en igual valor las partidas 5.3.08.13 “Adquisición de paquete de boquillas” y 8.4.01.07 “Adquisición de alcoholímetro profesional homologado”

Que, mediante **INFORME JURÍDICO** contenido en el Oficio No. **0150-EPMT-G-AJ-2025-OF**, de fecha 19 de septiembre de 2025, suscrito por la Abg. Brigitte Isoline Álvarez Luna, Analista Jurídico de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, se emitió criterio favorable a la procedencia de la reforma presupuestaria por traspaso entre ítems de gasto, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), su Reglamento General y la Normativa Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP), y demás normativa aplicable, **RECOMENDANDO** la emisión de la resolución administrativa correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República, el Código Orgánico Administrativo, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativa aplicable; en ejercicio de las atribuciones conferidas al Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR y AUTORIZAR los traspasos entre ítems de gastos, conforme a los Informes Técnico-Financieros Nro. EPMTG-AF-2025-004 de fecha 5 de septiembre de 2025 y EPMTG-AF-2025-007 de fecha 18 de septiembre de 2025, suscritos por el Jefe de la Unidad Administrativa Financiera, de acuerdo con el detalle contenido en dichos informes.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al Ing. Daniel Quevedo Espinoza, Jefe de la Unidad Administrativa Financiera, para que ejecute la reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2025, en conformidad con los informes citados.

ARTÍCULO 3.- DISPONER a la Unidad Administrativa Financiera de la EPMT-G registre y ejecute la presente reforma presupuestaria en el SIGAME, conforme a lo aprobado en los Informes Nro. EPMTG-AF-2025-004 y Nro. EPMTG-AF-2025-007.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



ARTÍCULO 4.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas que gestione el procedimiento de contratación correspondiente, señalando que, de conformidad con los artículos 43 y 149 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no resulta exigible la reforma del PAC.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Administrativa Financiera, a la Unidad de Compras Públicas, a la Unidad Administrativa de Talento Humano y a la Unidad de Sistemas, para los fines pertinentes.

Dada y firmada en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

Notifíquese y Cúmplase. -



Firmado electrónicamente por:
**JOSE WILLIAM VALLE
CHAVEZ**

Validar únicamente con FimvBC

Ab. José William Valle Chávez

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO

CERTIFICO. - Que la presente Resolución Administrativa Nro. 007-EPMT-G-GG-2025, fue firmada por el Gerente General, en el lugar y fecha que constan en la misma.



Firmado electrónicamente por:
**BRIGETTE ISOLINE
ÁLVAREZ LUNA**

Validar únicamente con FimvBC

Ab. Brigette Isoline Álvarez Luna

ANALISTA JURÍDICA

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

Oficio Nro. 028-EPMT-G-UATH-CP-2025-OF

El Guabo, 22 de septiembre del 2025

Ing. Daniel Quevedo Espinoza

JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G

En su despacho. –

ASUNTO: Solicitud de Partida Presupuestaria reformada

De mi consideración:

En atención a la Resolución Administrativa Nro. 007-EPMT-G-GG-2025, mediante la cual se aprobó y autorizó la reforma presupuestaria por traspaso entre ítems de gasto, y considerando que la misma incrementó la partida, solicito comedidamente se sirva emitir la nueva certificación presupuestaria que habilite la continuidad del proceso de contratación pública denominado **“ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE ALCOHOLÍMETRO, CON SUS ACCESORIOS, DESTINADO A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y DE CONTROL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DEL CANTÓN EL GUABO”**. El monto total ofertado por este proveedor es de USD 2,344.00 (Dos mil trescientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sin incluir IVA.

Particular que solicito a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**JOHNNY EDGAR URDIN
GONZALEZ**

Validar únicamente con FirmaDC

Ing. Johnny Edgar Urdin Gonzalez.

ANALISTA DE TALENTO HUMANO (E)

Código SERCOP: 0FU2K8UTJ2

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO

COMUNIDAD MUNICIPAL DE TRANCHE



El presente documento tiene por objeto...

En virtud de lo anterior, se ha acordado...



En fe y verdad, en la ciudad de...

Fecha: ...



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



EJERCICIO ECONOMICO AÑO 2025 CERTIFICACION No. 145-EPMT-G-UAF-2025

PARA: Ing. Johnny Edgar Urdin Gonzalez
ANALISTA DE TALENTO HUMANO (E).
REF.: Oficio Nro.028-EPMT-G-UATH-CP-2025-OF

Base Legal: Certificación de la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 27 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo que determina el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA CERTIFICA:

Que, en el presente Presupuesto 2025, consta la partida presupuestaria para atender la necesidad de solventar pagos por "ADQUISICION DE UN EQUIPO DE ALCOHOLIMETRO, CON SUS ACCESORIOS, DESTINADOS A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y DE CONTROL DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DEL CANTON EL GUABO" por el valor de USD. 2.344,00 sin incluir IVA.

Fecha	Programa	Partida Presupuestaria N°	Nombre De La Partida	Valor Usd.	Iva 15%	Total Usd.
22/09/2025	1.1.1. Administración General	8.4.01.04	Maquinarias Equipos	1.840,00	276,00	2.116,00
22/09/2025	1.1.1. Administración General	5.3.08.13	Repuestos Accesorios.	504,00	75,60	579,60
TOTAL						2.695,60

Conforme a la CERTIFICACION, se sugiere que se realicen todos los tramites respectivos conforme corresponda a los procesos de compras públicas de bienes y servicios de acuerdo con Ley y Reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente en el Ecuador (SERCOP), además adjuntar todos los documentos de soporte técnico y legal propios de los trámites para proceder a la respectiva erogación económica.

Lo Certifico, en honor a la verdad El Guabo, 22 de Septiembre del 2025

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
DANIEL ARTURO
QUEVEDO ESPINOZA
Validar Únicamente con FitxAS2

Ing. Daniel Quevedo Espinoza
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO
CODIGO SERCOP: 343dXevtOu



EMITTA PUBBLICA MUNICIPALITÀ
DI TRANSITO DELLE
CANTIERI DI LAVORO
ELETTRICI



Il presente documento ha lo scopo di definire le modalità di esecuzione dei lavori di manutenzione e riparazione delle linee aeree e sotterranee della rete elettrica pubblica, al fine di garantire la massima sicurezza e l'efficienza delle operazioni.

Descrizione	Quantità	Unità di Misura
Mano d'opera qualificata		ore
Materie prime		kg
Materiali		kg

Le operazioni di lavoro dovranno essere eseguite nel rispetto delle norme di sicurezza vigenti e delle procedure stabilite dalla Direzione Provinciale del Lavoro.

Il presente documento è parte integrante del contratto di appalto e deve essere letto e interpretato in congiunzione con gli altri documenti contrattuali.



Il Dirigente
Dott. [Nome Cognome]





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA

IC-033-EPMT-G-2025

FECHA: 22/09/2025

ÁREA REQUERENTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: No. 145-EPMT-G-UAF-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista se obliga a la ejecución del proceso "ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE ALCOHOLIMETRO, CON SUS ACCESORIOS, DESTINADO A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y DE CONTROL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DEL CANTÓN EL GUABO", a entera satisfacción de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: PASTOR MONTERO MARCIA ELIZABETH
RUC: 1706053202001
TELEFONO: 983785200
DIRECCIÓN: Valencia S13-274 y Madrid Cumbayá - Quito
CORREO: marciapastorm@hotmail.com

PROFORMA: N° 0123
FECHA: 18 de agosto. 2025
CONTACTO: 983785200
VIGENCIA: 30 DÍAS

ITEMS	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	4826502118	Alcoholímetro Profesional, actualizado para medición de alcohol en aliento humano, con tecnología de celda de combustible para máxima precisión.	U.	1	\$ 1.840,00	\$ 1.840,00
3	4826502118	PAQUETE DE BOQUILLAS (100 UNID)	U.	3	\$ 168,00	\$ 504,00
					SUBTOTAL:	\$ 2.344,00
					IVA 15%:	\$ 351,60
					TOTAL:	\$ 2.695,60

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra estará a cargo del Ing. Johnny Edgar Urdin Gonzalez, ANALISTA DE TALENTO HUMANO (E), quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

FORMA DE PAGO:

El pago se realizará el 100 % del valor del contrato, se cancelará contra entrega total de bienes y/o servicios, y previa suscripción de Acta de Entrega – Recepción definitiva, y demás documentos habilitantes.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El proceso de adquisición de los bienes está proyectado para ejecutarse en un plazo máximo de 20 días, a partir del día siguiente de la suscripción de la respectiva orden de compra.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista debe proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



	<p>jurídica por parte del contratista o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el contratista deberá informar de esto a la entidad contratante.</p>
MULTAS:	<p>Por cada día de retraso en la entrega de cada uno de los bienes, conforme al cronograma establecido, la contratista se obliga a pagar el 1x1000 del monto del contrato. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse; conforme lo establece el numeral 4 del Art. 71 de la LOSNCP y los procedimientos para la imposición de multas al contratista Art. 293 - RGLOSNCP.</p>
GARANTÍA:	<p>Garantía técnica de 12 meses de almacenamiento, contados a partir de la firma del acta de entrega- recepción definitiva, asegurando que los productos entregados cumplan con los mejores estándares de desempeño, funcionalidad y calidad. La garantía técnica mínimo debe cubrir el 100% de los bienes con desperfectos ocasionados por: daños de fábrica y calidad de los materiales o componentes empleados en su fabricación, mano de obra y embalaje. Durante este período, la EPMT-G podrá solicitar el cambio de los bienes defectuosos o de mala calidad, sin costo alguno para el contratista.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>La entrega de los bienes requeridos se realizará en las instalaciones de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRASNITO DE EL GUABO, ubicada en las PANAMERICANA, BARRIO 5 DE JUNIO, FRENTE A LA GASOLINERA PRIMAX.</p>
RECEPCIÓN:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<p>Para el pago se deberá presentar los siguientes documentos habilitantes: Acta de entrega Recepción del bien. Orden de compra. Factura del proveedor. Garantía Técnica. Certificado de Calibración acreditado y homologado. Certificado de homologación emitido por la agencia nacional de tránsito Certificado Copia de cédula Copia del RUC Copia del RUP en caso de poseer Certificado de la cuenta bancaria</p>
ACEPTACIÓN:	<p>PASTOR MONTERO MARCIA ELIZABETH con RUC. 1706053202001, certifica e informa que el bien cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, prevé:

Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

El artículo 71 de la LOSNCP y el artículo 292 de Reglamento A La Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, preceptúa:

De conformidad con el artículo 71, numeral 4, de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual.

En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor del contrato, la cual, se calculará sobre la valoración de la obligación incumplida, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos.

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:
**JOSE WILLIAM VALLE
CHAVEZ**
Validar electrónicamente con FIRMAEC

**ABG. WILLIAM VALLE CHAVEZ
GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
DE TRÁNSITO DE EL GUABO**

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
**MARCIA ELIZABETH
PASTOR MONTERO**
Validar electrónicamente con FIRMAEC

**PASTOR MONTERO MARCIA ELIZABETH
CONTRATISTA**



LA COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS



El presente documento tiene por objeto informar a los usuarios de los servicios de transporte público de pasajeros sobre las medidas de seguridad que se están implementando en el sector.

Las medidas de seguridad que se están implementando en el sector de transporte público de pasajeros son:

- Implementación de protocolos de seguridad en los vehículos.
- Capacitación de los conductores en materia de seguridad.
- Inspecciones periódicas de los vehículos.

Se recomienda a los usuarios de los servicios de transporte público de pasajeros:

- Usar el cinturón de seguridad.
- No consumir alcohol o drogas.
- No usar el celular mientras se conduce.

En caso de emergencia, llamar al número de emergencia 911.

Se agradece la colaboración de todos los usuarios de los servicios de transporte público de pasajeros.

Atentamente,
Comisión Nacional del Transporte de Pasajeros

Este documento es de uso público y puede ser reproducido sin fines de lucro.

Se prohíbe la venta o el uso indebido de este documento.

Se reserva todos los derechos reservados.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento.

Se prohíbe la explotación económica de este documento.

Se prohíbe la explotación industrial de este documento.

Se prohíbe la explotación artística de este documento.

Se prohíbe la explotación literaria de este documento.

Se prohíbe la explotación científica de este documento.

Se prohíbe la explotación tecnológica de este documento.

Se prohíbe la explotación jurídica de este documento.

Se prohíbe la explotación médica de este documento.

Se prohíbe la explotación psicológica de este documento.

Se prohíbe la explotación social de este documento.

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN

En la ciudad de **El Guabo**, a los **25 días del mes de septiembre de 2025**, se deja constancia de la **ENTREGA – RECEPCIÓN** de los bienes adjudicados conforme al proceso correspondiente, con número **NIC-0790055152001-2025-00039**.

La **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO**, representada por su responsable designado, recibe conforme los bienes entregados por parte de la señora **MARCIA ELIZABETH PÁSTOR MONTERO**, con cédula de ciudadanía **1706053202**, en calidad de **PROVEEDORA**.

La **PROVEEDORA** hace entrega a **LA ENTIDAD** de lo siguiente:

- **1 Alcoholímetro profesional** homologado por la Agencia Nacional de Tránsito, con su respectivos accesorios
- **1 impresora funcional con el equipo**
- **300 boquillas desechables** para uso del equipo.

Se constata que la entrega se realiza en buen estado y conforme a lo estipulado en la



PROVEEDOR
MARCIA ALIZABETH PÁSTOR MONTERO
C.C. 1706053202

RETA OF KATH... CA...

... of

... ..

... ..

... ..

... ..



... ..



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA

ORDEN DE COMPRA NO: IC-033- EPMT-G-2025

“ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE ALCOHOLIMETRO, CON SUS ACCESORIOS, DESTINADO A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y DE CONTROL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DEL CANTÓN EL GUABO”,

COMPARECIENTES:

En la ciudad de El Guabo al 25 día del mes de septiembre del 2025, comparecen a la celebración de la presente Acta, por una parte, LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO representado en esta ocasión por el **Ing. Johnny Edgar Urdin González** con CI. **0703556697** - Analista de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, en calidad de administrador del contrato, quien recibe los bienes objeto de esta, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte, **la Contratista Pastor Montero Marcia Elizabeth** con RUC. **1706053202001**, a quien en lo posterior se lo denominará CONTRATISTA.

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

Con fecha **22 de septiembre del 2025**, La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo suscribe la ORDEN DE COMPRA NO. **IC-033-EPMT-G-2025**, INFIMA CUANTIA PARA LA **“ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE ALCOHOLIMETRO, CON SUS ACCESORIOS, DESTINADO A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y DE CONTROL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DEL CANTÓN EL GUABO”,**

SEGUNDA. - CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

Con fecha 25 de septiembre de 2025, el CONTRATISTA realizó la entrega a entera satisfacción del CONTRATANTE los productos objeto de la ORDEN DE COMPRA NO. **IC-033-EPMT-G-2025**, INFIMA CUANTIA PARA **“ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE ALCOHOLIMETRO, CON SUS ACCESORIOS, DESTINADO A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y DE CONTROL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DEL CANTÓN EL GUABO”,** conforme al siguiente detalle:

ITEMS	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	4826502118	Alcoholímetro Profesional, actualizado para medición de alcohol en aliento humano, con tecnología de celda de combustible para máxima precisión	U.	1	\$1.840,00	\$1.840,00
2	4826502118	PAQUETE DE BOQUILLAS (100 UNID)	U.	3	\$168,00	\$504,00
SUBTOTAL:						\$2.344,00
IVA 15%:						\$351,60
TOTAL:						\$2.695,60



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



El valor que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es la cantidad de **\$2.695,60** (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON 60/100) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, INCLUIDOS IMPUESTOS.

TERCERA - CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo acepta a entera satisfacción los bienes entregados por la contratista **Pastor Montero Marcia Elizabeth**, de conformidad con lo establecido en la ORDEN DE COMPRA NO. **IC-033-EPMT-G-2025**, INFIMA CUANTIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE ALCOHOLIMETRO, CON SUS ACCESORIOS, DESTINADO A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y DE CONTROL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DEL CANTÓN EL GUABO", quien ha cumplido con todas las obligaciones y especificaciones técnicas y plazos establecidos en el misma.

CUARTA. - ACEPTACIÓN:

Para constancia y validez de lo actuado y en conformidad y aceptación, firman los intervinientes la presente Acta en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.



Firmado electrónicamente por:
**JOHNNY EDGAR ÚRDIN
GONZÁLEZ**

Validar Únicamente con FirmaEC

Ing. Johnny Urdin González
CI: 0703556697
ADMINISTRADOR DE CONTRATO



Firmado electrónicamente por:
**MARCIA ELIZABETH
PASTOR MONTERO**

Validar Únicamente con FirmaEC

Pastor Montero Marcia Elizabeth.
CI: 1706053202001
CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
**CESAR ALEXON
NARANJO PINEDA**

Validar Únicamente con FirmaEC

Sr. Alexon Naranjo Pineda
C.I. 0705582104
JEFE DE PROVEEDÚRIA Y BODEGA.

Yo, **Marcia Elizabeth Pástor Montero**, con cédula de ciudadanía No. **1706053202**, en calidad de oferente dentro del proceso de contratación por ínfima cuantía convocado por **La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo**, me comprometo formalmente a lo siguiente:

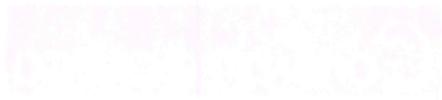
1. Garantizo que los bienes entregados serán **nuevos, de primera calidad y sin defectos**, cumpliendo plenamente con las especificaciones técnicas solicitadas en los Términos de Referencia.
2. Otorgo una **garantía técnica por el plazo de doce (12) meses** contados a partir de la fecha de entrega y recepción, durante la cual me responsabilizo por cualquier defecto de **fabricación, materiales o funcionamiento** que llegase a presentarse.
3. En caso de verificarse un defecto cubierto por esta garantía, procederé a realizar la **reparación o el reemplazo inmediato del bien**, sin costo alguno para la entidad contratante.
4. La cobertura de esta garantía **no se extiende a daños ocasionados por uso inadecuado, negligencia del usuario, accidentes, manipulación incorrecta o fenómenos de fuerza mayor**.
5. Con esta declaración de mi responsabilidad y compromiso para responder por la calidad de los bienes ofertados en el presente proceso.

El Guabo, 25 de septiembre 2025

Atentamente,



MARCIA ELIZABETH PÁSTOR MONTERO
C.C. 1706053202
Tel.: 098 378 5200
Correo electrónico: marciapastorm@hotmail.com



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

Fourth block of faint, illegible text.

Fifth block of faint, illegible text.

Sixth block of faint, illegible text.

Seventh block of faint, illegible text.

Eighth block of faint, illegible text.

Ninth block of faint, illegible text.

Tenth block of faint, illegible text.

Eleventh block of faint, illegible text.

Twelfth block of faint, illegible text.

Thirteenth block of faint, illegible text.

Fourteenth block of faint, illegible text.

Fifteenth block of faint, illegible text.

Quito, 24 de septiembre de 2025.

Señor (es)

A QUIEN INTERESE;

En atención a su pedido, emitimos a continuación el siguiente CERTIFICADO BANCARIO N° Cx000000262324 sobre la cuenta que el (la) Sr.(a) PASTOR MONTERO MARCIA ELIZABETH con documento de identificación N° 1706053202 mantiene en el Banco Internacional:

TIPO DE CUENTA	N° DE CUENTA	OFICINA	ESTADO	FECHA APERTURA	INFORMACIÓN EN CIFRAS			N° PROTESTOS
					PROMEDIO TRIMESTRAL	RIESGO DIRECTO DEL CLIENTE	RIESGO CONTINGENTE DEL CLIENTE	
CUENTA CORRIENTE PLATINUM PN	620608098	AGENCIA TUMBACO	ACTIVA	9/2/2010	4 BAJAS	4 BAJAS	4 ALTAS	0

Este documento es de carácter informativo y estrictamente confidencial. Se le otorga a petición expresa del titular. No implica para Banco Internacional, ni para sus funcionarios, ningún tipo de garantía, ni de responsabilidad. Este documento tiene vigencia de 30 días a partir de la fecha de emisión. Cualquier indicio de alteración invalida este documento.

Atentamente,

p. Banco Internacional S.A



Firmado digitalmente por:
NAPOLEON ALEJANDRO
JARRIN BRIONES
Fecha: 2025-09-24 22:49:20

Firma autorizada

Para validar el documento, escanee el siguiente código QR o visite <https://www.bancointernacional.com.ec/validacion-certificado-bancario> e ingrese el siguiente código: **Cx000000262324**



Over the last few years...

Barbara

Barbara

Barbara is a... Barbara is a... Barbara is a...

Year	Age	Weight	Height	Other
1998	10	30	130	
2000	12	35	140	
2002	14	40	150	
2004	16	45	160	
2006	18	50	170	
2008	20	55	180	
2010	22	60	190	
2012	24	65	200	
2014	26	70	210	
2016	28	75	220	
2018	30	80	230	
2020	32	85	240	

Barbara is a... Barbara is a... Barbara is a...

Barbara

Barbara

Barbara

Barbara

Barbara

Barbara



Barbara is a... Barbara is a... Barbara is a...

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN
APELLIDOS
CONDICIÓN CIUDADANÍA



PASTOR
MONTERO
NOMBRES
MARCIA ELIZABETH
NACIONALIDAD

ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
06 MAY 1961
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO GUANO
LA MATRIZ

FIRMA DEL TITULAR

SEXO
MUJER
Nº DOCUMENTO
033019065
FECHA DE VENCIMIENTO
16 AGO 2032

NUI.1706053202

NACIONAL
389944



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PASTOR MONTALVO JORGE ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTERO GALLARDO AIDA LEONOR
ESTADO CIVIL
DIVORCIADO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 16 AGO 2022

CÓDIGO DACTILAR
E1333A1122
TIPO SANGRE A+

DONANTE
Nº DONANTE

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0330190657<<<<<1706053202
6105066F3208162ECU<NO<DONANTE3
PASTOR<MONTERO<<MARCIA<ELIZABE



Faint, illegible text centered on the page, possibly a title or header.



CERTIFICADO DE VOTACIÓN EXENCIÓN



13 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA

CC Nº: 1706053202

Nº: 13740966

PASTOR MONTERO MARCIA ELIZABETH

PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: CUMBAYA
ZONA: LUMBISI
JUNTA No. 002-FEMENINO



Cod: yshm15

19-08-2025 13:42:33

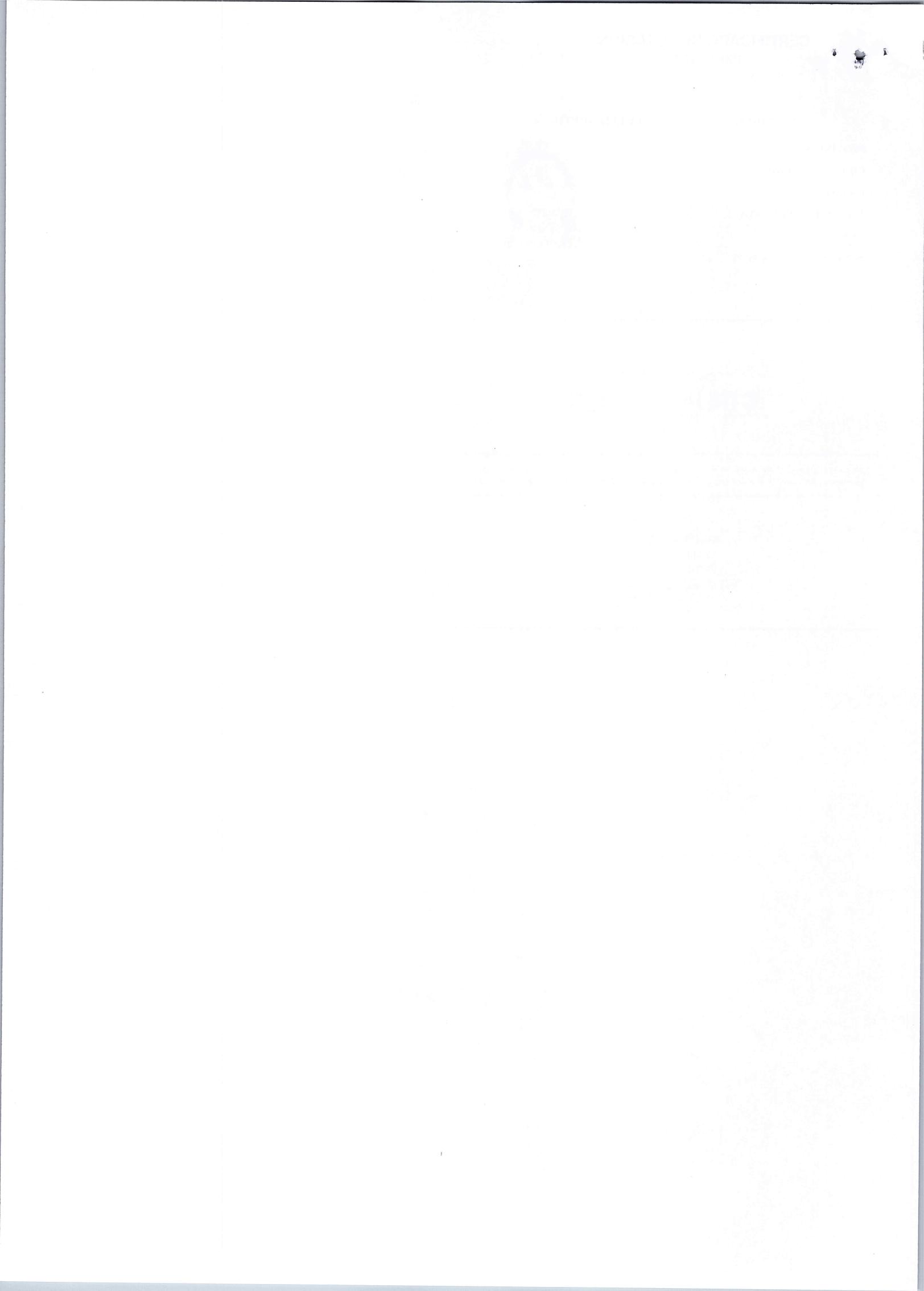


ELECCIONES
2025

La ciudadanía que exhibe cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279 numeral 3 de la LOEOP – Código de la Democracia

SANTIAGO
VALLEJO
VASQUEZ

Atg. Santiago Vallejo Vasquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



25 de septiembre de 2025

Contribuyente:

PASTOR MONTERO MARCIA ELIZABETH

RUC: 1706053202001

Ciudad.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código Tributario sobre el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la responsabilidad por la declaración de impuesto del sujeto pasivo; el Servicio de Rentas Internas certifica que:

Una vez revisada la base de datos del SRI, el contribuyente **PASTOR MONTERO MARCIA ELIZABETH**, con RUC **1706053202001**, ha cumplido con sus obligaciones tributarias hasta **JULIO 2025** y **no registra deudas en firme**, información registrada a la fecha de emisión del presente certificado de cumplimiento tributario.

Sin embargo, la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar las declaraciones presentadas y ejercer la facultad determinadora, orientada a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la información presentada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Código de verificación: SRICCT2025000467059
Fecha y hora de emisión: 25/09/2025 10:06:19 AM

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página web del SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

SECRETARIA DE ECONOMIA

1970

De conformidad con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el ejercicio de 1970, se autoriza a la Secretaría de Economía para que emita el presente decreto.

En virtud de lo anterior, se decreta: Artículo 1o. Se autoriza a la Secretaría de Economía para que emita el presente decreto.

El presente decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SECRETARIO DE ECONOMIA

El presente decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Apellidos y nombres PASTOR MONTERO MARCIA ELIZABETH		Número RUC 1706053202001
Estado ACTIVO	Régimen GENERAL	Artesano No registra
Fecha de registro 10/11/1997	Fecha de actualización 05/08/2025	
Inicio de actividades 21/05/1997	Reinicio de actividades 08/05/2009	Cese de actividades No registra
Jurisdicción ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		Obligado a llevar contabilidad NO
Tipo PERSONAS NATURALES	Agente de retención NO	Contribuyente especial NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA

Dirección

Calle: A Número: A4 Intersección: PASAJE K Referencia: A DOSCIENTOS METROS DE LA URBANIZACION EL LIMONAR

Medios de contacto

Email: marciapastorm@hotmail.com Celular: 0983785200

Actividades económicas

- C22110103 - FABRICACIÓN DE CUBIERTAS DE CAUCHO PARA: AERONAVES, JUGUETES, MUEBLES Y OTROS USOS: NEUMÁTICOS, LLANTAS.
- C23930202 - FABRICACIÓN DE ESTATUILLAS, ARTESANÍAS Y OTROS.
- G45300002 - VENTA AL POR MENOR DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.
- G47990101 - VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO NO REALIZADA EN ALMACENES NI PUESTOS DE MERCADO: VENTA DIRECTA O POR VENDEDORES A DOMICILIO.
- S96090705 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

Establecimientos

Abiertos

1

Cerrados

1

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

FACTURA
002-002-000000041

Ambiente: PRODUCCION

Emitida: 25/09/2025

Fecha Autorización:

No Autorización

2509202501170605320200120020020000000411234567810

PASTOR MONTERO MARCIA ELIZABETH

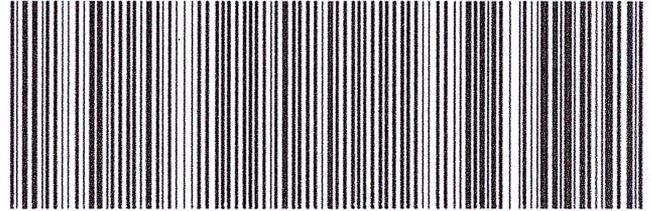
RUC: 1706053202001

Dir Matriz: CALLE A No A4 Y PASAJE K

Email: marciapastorm@hotmail.com

No obligado a llevar contabilidad

CONTRIBUYENTE RÉGIMEN RIMPE



2509202501170605320200120020020000000411234567810

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO EPMT-G

0790055152001

EL ORO / EL GUABO / EL GUABO /

Forma de Pago

OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO

Plazo Monto

0 Dias 2695.6

Código	Cant	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
A2045	1	Alcoholimetro Profesional, actualizado para medicion de alcohol en aliento humano, con tecnologia de celda de combustible para máxima precision.	1840	0	1840.00
A2046	3	Paquete de boquillas (100 unds)	168	0	504.00
			Subtotal Iva		2344.00
			SubTotal Iva 0%		0.00
			Subtotal sin impuestos		2344.00
			Valor Iva 15%		351.60
			Total		2695.60

FACTURA
14000000000000000000

00000000000000000000



INFORMACION GENERAL

INFORMACION GENERAL DE LA EMPRESA
CALLE 1234

INFORMACION GENERAL DE LA EMPRESA